MEMORANDO

Radicado No: 20265300000017403

Para: **CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON**
Directora Regional

Asunto: **Solicitud tramite contractual contrato de alimentos zona 201 SITCO 284551**

Fecha: 30 de septiembre

Cordial saludo;

Con el propósito de adelantar el proceso contractual que tiene por objeto: “Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 201”, me permito remitir la documentación requerida para el efecto, tal como se describe a continuación:

- Estudios Previos
- PACCO
- SITCO
- CDP
- MATRIZ DE RIESGO
- FICHA DE CONDICIONES
- ESTUDIO DE SECTOR
- COTIZACIONES

Atentamente,

Claudia Guevara

Claudia Elizabeth Guevara Leyton
Directora (E) Regional Putumayo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026
Área solicitante: *Grupo Gestión Misional*	
Responsable del área solicitante:	
Objeto: "Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 201"	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF, en cumplimiento de su objeto misional (Ley 75 de 1968), esto es, liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz; requiere garantizar que las modalidades de atención directa cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades. La falta de material pedagógico y kits de emergencia afectaría directamente la calidad de la atención y la seguridad de los beneficiarios en la regional.

La Constitución Política de 1991 reconoce los derechos de los niños como prevalentes y ordena a la familia, la sociedad y el Estado a garantizarles la vida, la salud, una alimentación equilibrada y un desarrollo armónico. El artículo 65 de la misma carta asigna al Estado la protección especial de la producción de alimentos y da prioridad al desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial; el objetivo es impulsar la productividad y la disponibilidad de alimentos mediante investigación|- y transferencia tecnológica. La reforma constitucional de 2023 fortaleció el reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección y reafirmó la obligación estatal de garantizar su derecho a la tierra y a la soberanía alimentaria.

En el ámbito de política pública, Colombia cuenta desde 2008 con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) (Conpes 113), que creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Esta política concibe la SAN como la disponibilidad, acceso y consumo estables de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de todas las personas. Busca que los hogares puedan acceder a alimentos variados y seguros en forma permanente y contempla dimensiones como la disponibilidad, el acceso, el consumo, la utilización biológica y la calidad e inocuidad. En 2012 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019, cuyo horizonte se mantiene mientras se formula un nuevo plan; éste adoptó un enfoque de derechos y puso énfasis en la articulación intersectorial y la educación alimentaria.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

El Gobierno Nacional actual ha avanzado en el concepto de soberanía alimentaria como un complemento de la seguridad alimentaria.

La Guía 2024-2025 para la implementación territorial de Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos señala que la lucha contra el hambre se basa en tres conceptos: seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación. Dicha guía recalca que la soberanía alimentaria y la garantía del derecho humano a la alimentación son prioridad gubernamental porque reconocen los determinantes estructurales del hambre y la necesidad de fortalecer la producción y comercialización local, el acceso al agua potable y los servicios de salud

El Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria (LM11.PP 2025) del ICBF enmarca este derecho en los instrumentos internacionales. Señala que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que incluye alimentación adecuada y que los Estados deben garantizarlo progresivamente. El lineamiento destaca que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) busca que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada mediante tres pilares: disponibilidad, acceso y adecuación; bajo este contexto se sientan las bases para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación saludable que reconozca las dietas y gastronomías locales. Además, remarca que para proteger contra el hambre el Estado debe mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos y asegurar su distribución equitativa.

1.2. Participación del ICBF en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición; lineamientos del PND 2022-2026

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar los servicios misionales, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención.

El ICBF participa activamente en la formulación y ejecución de las políticas de alimentación y nutrición. Como integrante de la CISAN y de diversos comités técnicos (por ejemplo, el Comité Técnico Nacional de Guías Alimentarias y el Comité de Zonas de Recuperación Nutricional), el ICBF aporta la perspectiva de protección integral de la infancia y articula los programas de atención con las políticas públicas. Las guías técnicas del instituto establecen estándares de calidad y contenidos mínimos para la alimentación y la educación alimentaria en sus servicios.

Estas bases son retomadas por el lineamiento técnico de 2025, el cual menciona que el PND organiza la política alimentaria sobre los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de los alimentos y propone que el logro progresivo de la soberanía alimentaria garantice dietas locales saludables.

En cumplimiento de estas orientaciones, el ICBF expidió la Resolución 0370 de 2025 que adopta medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del instituto. Esta resolución reconoce la reforma del artículo 64 constitucional que protege al campesinado y, con base en el PND y la Ley 2046 de 2020, define medidas para realizar compras

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

públicas de alimentos a pequeños productores y fortalecer los circuitos cortos. Además, la resolución reitera que es imprescindible promover la producción local y los circuitos de distribución para garantizar que niños, niñas y sus familias tengan acceso a una alimentación adecuada y segura.

1.3. Lineamientos de la Ley 2046 de 2020 y la Directiva Presidencial 009 de 2024

La Ley 2046 de 2020 tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentos para el abastecimiento alimentario de programas públicos, de manera que se promueva la participación de pequeños productores locales pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). La ley exige que las entidades públicas que compren alimentos con recursos estatales destinen como mínimo el 30 % de su presupuesto de compras de alimentos a productos de pequeños productores locales; para ello deben delimitar la zona geográfica en la que se realizarán las compras considerando la conectividad, los circuitos cortos de comercialización y la presencia de productores, y garantizar que los menús incluyan alimentos locales teniendo en cuenta los hábitos culturales sin sacrificar la calidad nutricional e inocuidad.

En este sentido, la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024 instruyó a las entidades nacionales a ejecutar la Ley 2046 de manera diligente. En su preámbulo recuerda que el PND reconoce la economía campesina, familiar y comunitaria como eje de la transformación agraria y que la participación de pequeños productores es clave para la seguridad y soberanía alimentaria. La directiva ordena que las entidades adquieran localmente al menos el 30 % de los alimentos de su presupuesto, diseñen o adapten los lineamientos de menús para priorizar la compra de productos de cosecha local y respetar los hábitos alimentarios, sin afectar la calidad ni el valor nutricional, compren de acuerdo con los calendarios de cosecha, formulen estrategias de comercialización para los productos de la ACFC, paguen al productor al momento de la entrega y establezcan sistemas de información para la trazabilidad de las compras.

El ICBF participa en la implementación de estos lineamientos a través de sus contratos y convenios de aporte. La Resolución 0370 de 2025 recoge la obligación de destinar al menos el 30 % de los recursos alimentarios a pequeños productores y de utilizar bases de datos territoriales para identificar a los productores y productos disponibles. Asimismo, los lineamientos técnicos del ICBF orientan a los operadores sobre cómo incluir productos locales en los menús y promover la soberanía alimentaria en los servicios de atención.

La intervención del ICBF es clave para articular la oferta de alimentos con el desarrollo rural y para que las compras públicas sean una herramienta de inclusión económica de los productores campesinos.

1.4. Lineamientos técnicos del ICBF y servicios misionales

El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP, versión 1 de 7/03/2025), reemplaza lineamientos anteriores y constituye el referente general para las modalidades de promoción y prevención del ICBF. Su enfoque se fundamenta en la protección integral y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), que reconoce categorías como discapacidad, pertenencia étnica, género (mujeres y diversidades), ruralidad y campesinado, y migración.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Este lineamiento dedica un apartado al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA). Define dicho derecho como la posibilidad de acceder, de manera regular, permanente y libre, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, que corresponda a las tradiciones culturales de la comunidad y garantice una vida psíquica y física digna. Señala que la alimentación no es solo evitar el hambre: es un espacio para celebrar la vida y construir comunidad; las prácticas alimentarias constituyen instituciones sociales y culturales.

El lineamiento presenta definiciones operativas clave para las modalidades del ICBF:

• Alimentación complementaria: proceso de proporcionar alimentos además de la leche materna o fórmula cuando ya no satisfacen todos los requerimientos; debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, teniendo en cuenta el momento oportuno, un ambiente adecuado, aspectos sensoriales, señales de hambre y saciedad, y los hábitos culturales.
• Alimentación saludable: alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida.
• Alimentos sin procesar o mínimamente procesados: son alimentos frescos obtenidos directamente de plantas o animales, sujetos solo a limpieza, secado, molienda o refrigeración.
• Alimentos de alto valor nutricional (AAVN): alimentos fortificados o enriquecidos que aportan macro y micronutrientes y se entregan gratuitamente a los participantes de los programas.

El LM12.PP incorpora criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad. Sostiene que el derecho a una alimentación natural y diversa debe reconocer el origen ancestral de los alimentos, valorar a quienes los producen y cuidar el entorno, el agua y la biodiversidad. Plantea que la sustentabilidad implica proteger la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecer la autosuficiencia de los territorios. La territorialización supone que las comunidades apropien y transformen sus territorios, mientras que la transectorialidad integra múltiples actores (gubernamentales, comunitarios y académicos) para resolver de manera ecosistémica problemas complejos.

Para la planeación de los menús, el lineamiento introduce la figura de minuta patrón, definida como una herramienta que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias de consumo según los requerimientos calóricos de cada ciclo de vida y constituye el punto de partida para la programación de los menús. Esto se basa en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para programas misionales (2020) y permite adaptar los menús a las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional, priorizando los productos frescos y locales.

1.5. Importancia y necesidad del componente nutricional en los servicios misionales del ICBF

Las estadísticas del MT6.PP muestran que la desnutrición y la malnutrición continúan siendo un problema grave. Entre 2021 y 2023 la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años aumentó de 0,4 % a 0,6 %, y el bajo peso al nacer creció de 9,4 % en 2020 a 11 % en 2023. Las mujeres gestantes presentan tanto bajo peso como sobrepeso u obesidad, y la malnutrición en comunidades indígenas y campesinas mantiene tasas altas. Sin una intervención oportuna, la desnutrición afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los niños y niñas, incrementa el riesgo de enfermedades infecciosas y crónicas y perpetúa ciclos de pobreza**.**

El LM12.PP recuerda que el derecho a la alimentación adecuada implica tener acceso regular y permanente a alimentos suficientes, variados, culturalmente aceptables y capaces de garantizar una vida digna. También destaca que la alimentación es un acto cultural

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

y social que fortalece la identidad y la cohesión comunitaria. Por lo tanto, el componente nutricional en los servicios del ICBF no solo busca suplir calorías, sino generar ambientes saludables de aprendizaje, juego y convivencia alrededor de la comida.

Además, los lineamientos actualizados promueven la alimentación saludable libre de ultraprocesados y transgénicos, la utilización de alimentos frescos y locales, y el suministro de alimentos de alto valor nutricional para complementar dietas deficientes. La minuta patrón permite diseñar menús que satisfacen los requerimientos energéticos de cada grupo y se adaptan a la disponibilidad local. Sumado a esto, el MT6.PP exige planes de acompañamiento que fortalezcan capacidades familiares y comunitarias para la soberanía alimentaria.

El componente nutricional se manifiesta de forma diferenciada según la modalidad misional a la que se dirige el ICBF. El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP) establece que la alimentación en los primeros años debe garantizar el derecho a la alimentación adecuada, entendida como el acceso regular, permanente y libre a alimentos cuantitativa y cualitativamente suficientes y culturalmente apropiados. Para las niñas y niños menores de dos años se destaca el proceso de alimentación complementaria, que consiste en proporcionar alimentos distintos a la leche materna o fórmula cuando esta ya no satisface todos los requerimientos; la guía indica que debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, respetando los ritmos de maduración, las señales de hambre y saciedad y los
hábitos culturales.

El lineamiento también define la alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, se caracteriza por ser completa, equilibrada, suficiente, adecuada y libre de ultra procesados, agroquímicos y transgénicos, y promueve el consumo de alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Para planificar menús en las modalidades de primera infancia, la guía introduce el instrumento de la minuta patrón, que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias según los requerimientos calóricos y constituye el punto de partida para programar los ciclos de menús.

En síntesis, en la modalidad de primera infancia el componente nutricional combina la promoción de lactancia materna y alimentación complementaria adecuada, la planificación de menús con alimentos frescos y locales y la entrega de raciones adaptadas a la situación nutricional de cada niño y su familia, con participación activa de las comunidades y enfoque diferencial.

Las líneas técnicas de Adolescencia y Juventud se enfocan en prevenir violencias, embarazo adolescente y otras vulneraciones, pero esto no implica que el componente alimentario esté ausente. El LM12.PP reconoce que el derecho a la alimentación adecuada es transversal a todas las etapas del ciclo vital, de modo que los adolescentes y jóvenes también deben acceder a una alimentación suficiente, saludable y culturalmente pertinente. La propia definición de alimentación saludable –dieta completa, equilibrada, variada y libre de ultra procesados, agroquímicos y transgénicos– obliga a que los servicios dirigidos a esta población incorporen mensajes y prácticas que fomenten hábitos de alimentación real y diversificada.

El Manual de la Modalidad Integrada (MT7.PP) señala que alimentación y nutrición es un componente transversal de todos los servicios; estos deben fortalecer el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria mediante programas de capacitación y rescate de la cultura alimentaria, promoviendo una alimentación real con enfoque territorial. En el marco de Adolescencia y Juventud, esto se traduce en acciones pedagógicas que integran la nutrición con proyectos de vida, orientación vocacional y promoción de habilidades para la vida: actividades de cocina saludable, huertas escolares, emprendimientos agroecológicos y ejercicios de participación juvenil donde los jóvenes aprendan sobre el origen de los alimentos y su preparación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

La Dirección de Adolescencia y Juventud resalta la participación y la generación de entornos protectores, así como la prevención de violencias sexuales y de la vinculación a grupos armados. Estas estrategias se articulan con la educación integral en salud, que incluye la nutrición como factor de bienestar. La innovación digital y la educación en sexualidad se complementan con la promoción de alimentación saludable, el conocimiento de los ciclos de producción local y la valoración de los productos campesinos, contribuyendo al desarrollo físico, cognitivo y emocional de los adolescentes.

En resumen, aunque no existe una modalidad de raciones alimentarias para adolescentes y jóvenes, las líneas técnicas vigentes articulan el componente nutricional con acciones pedagógicas, productivas y comunitarias que fomentan la soberanía alimentaria, la participación y la construcción de proyectos de vida saludables.

El enfoque de Familias y Comunidades del ICBF reconoce que la garantía del derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria solo es posible mediante la participación activa de los hogares y las organizaciones comunitarias. El LM12.PP señala que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y enseñarle a las niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Asimismo, propone criterios de sustentabilidad que protegen la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecen la autosuficiencia de los territorios.

El MT6.PP dedica un componente al fortalecimiento familiar y comunitario, que incluye la caracterización participativa de la familia, la elaboración de un plan de acompañamiento orientado a la progresiva garantía del derecho a la alimentación adecuada y la realización de actividades familiares y comunitarias para promover la salud, la nutrición y el cuidado. Este plan motiva a las familias a identificar sus capacidades, intereses y necesidades y a adoptar prácticas de alimentación saludable y soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias, como las mingas y puntos de encuentro, facilitan el intercambio de saberes y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria.

Los lineamientos vigentes también incorporan un enfoque territorial y transectorial, que reconoce la diversidad cultural de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y la necesidad de articular actores gubernamentales, comunitarios y académicos para resolver de manera integral los problemas nutricionales. La atención a familias migrantes, mujeres gestantes y personas con discapacidad se realiza considerando sus particularidades y garantizando igualdad de condiciones.

El LM12.PP sostiene que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y transmitir a niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Este enfoque se materializa en huertas comunitarias, bancos de semillas criollas y festivales de cocina tradicional que promueven la territorialización de la alimentación y la recuperación de la agrobiodiversidad.

1.6. Organizaciones campesinas y su contribución a la prestación de los servicios del ICBF

Las organizaciones campesinas —incluidas asociaciones, cooperativas de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) y otras entidades sin ánimo de lucro de enfoque rural— son actores estratégicos para la realización de las políticas de alimentación y nutrición del ICBF. La Estrategia de Compras Locales define las compras locales como aquellas en las que se adquieren alimentos directamente a pequeños productores cuya producción pertenece a la ACFC o a organizaciones conformadas por ellos o a industrias que utilizan materias primas de esos productores.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

La Guía Orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales (G5.ABS, 2025) señala que la estrategia busca implementar lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y garantizar la participación de pequeños productores y organizaciones de la ACFC en la provisión de alimentos para los servicios misionales. La guía reconoce a la ACFC como un sistema productivo y organizativo a cargo de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes y otras, que combina funciones económicas, sociales, ecológicas y culturales; esta conceptualización ratifica el valor de las organizaciones rurales como custodias de la agrobiodiversidad y la cultura alimentaria.

Las organizaciones campesinas contribuyen de manera decisiva a cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la Ley 2046 de 2020. El PND subraya la necesidad de promover la producción local y los circuitos cortos de comercialización para garantizar que toda la población acceda a una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua. Las asociaciones y cooperativas campesinas permiten que el ICBF adquiera al menos el 30 % de sus alimentos a pequeños productores y diseñe menús con productos de cosecha local, tal como exigen la Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024. La estrategia de compras locales fortalece la soberanía alimentaria al crear circuitos cortos que reducen intermediarios y fomentan el desarrollo local, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas de seguridad alimentaria.

El ICBF ha evidenciado en sus programas el impacto positivo de contratar con organizaciones campesinas. En 2025, se implementó la entrega de alimentos con 135 asociaciones campesinas mediante 143 contratos de aporte en 189 municipios, con una inversión cercana a 200.000 millones de pesos y la entrega de más de 4.500 toneladas de alimentos frescos mensuales a los servicios misionales. Estas alianzas dignifican la labor campesina y permiten que las niñas y niños “coman de la tierra que siembra su gente”. Además, el lanzamiento de la Bienestarina Líquida de Mi Tierra y de la nueva Guía Alimentaria Nacional, elaborada con comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, refleja el compromiso del ICBF con la soberanía alimentaria y la pertinencia cultural.

Casos regionales demuestran el beneficio de estas alianzas. En La Guajira, 12 organizaciones campesinas entregan más de 125 807 toneladas de alimentos a 99 unidades de servicio; de esta cantidad, 88,2 toneladas corresponden a compras locales. Esta operación garantiza dietas completas y seguras para alrededor de 14 000 niñas, niños y mujeres gestantes y beneficia a más de 600 familias campesinas. En Córdoba, por primera vez 16 organizaciones campesinas venden sus productos directamente al Estado; la iniciativa beneficia a más de 400 familias, mejora sus ingresos y elimina a los intermediarios, lo cual permite ofrecer precios justos y calidad en los alimentos para la atención de la primera infancia. A nivel nacional, el ICBF ha suscrito contratos con 140 asociaciones campesinas por más de 200 000 millones de pesos, beneficiando a 15 000 familias y demostrando que la compra directa puede reducir costos y mejorar la calidad de vida de la población rural.

Las organizaciones campesinas son aliados estratégicos para la entrega de alimentos en los servicios del ICBF por varias razones:
• Eliminación de intermediarios y precios justos: Las compras directas permiten que los recursos públicos lleguen a los productores, mejorando sus ingresos y reduciendo los costos para el Estado. Los productores destacan que, gracias a la estrategia, pueden vender sin intermediarios y obtener precios justos, lo que se traduce en mayor sostenibilidad para las familias y comunidades.
• Calidad y frescura de los alimentos: Al adquirir productos cultivados en la misma zona donde se presta el servicio, se garantiza la frescura y se respetan las tradiciones alimentarias locales. La minuta patrón y los lineamientos nutricionales exigen que los menús se elaboren con alimentos frescos, naturales y sin ultraprocesados; las asociaciones campesinas son las principales proveedoras de estos productos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

• Pertinencia cultural y soberanía alimentaria: Las asociaciones de la ACFC conservan saberes ancestrales y producen alimentos vinculados a la identidad cultural de cada región. Su participación en los programas del ICBF permite recuperar la memoria alimentaria y fortalecer la soberanía alimentaria, en consonancia con los criterios de sustentabilidad y territorialización.
• Articulación con procesos formativos y comunitarios: Estas organizaciones no solo proveen alimentos; también participan en procesos de capacitación, ferias agroalimentarias y huertas comunitarias que complementan los componentes de educación nutricional y fortalecimiento familiar del MT6.PP. Las ferias realizadas en Cauca y otras regiones involucraron a organizaciones campesinas, familiares, étnicas y comunitarias, junto con entidades públicas, para promover la producción local y contribuir a la economía rural.
• Transparencia y control social: La selección de asociaciones campesinas se realiza mediante procesos transparentes en los cuales se verifican su idoneidad y cumplimiento de los requisitos de la Ley 2046 y la Directiva 009. En 2024 se presentaron 162 organizaciones y fueron seleccionadas 140 para abastecer 3 289 unidades de servicio; el proceso eliminó intermediarios y garantizó que los recursos llegaran a los productores.

En síntesis, las organizaciones campesinas, como ESALES, son fundamentales para materializar los objetivos de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional y las metas del PND. Su aporte abarca la producción de alimentos frescos y culturalmente pertinentes, la generación de empleo e ingresos para las familias rurales, la protección de la agrobiodiversidad y la participación comunitaria. Al contratar con estas entidades mediante el régimen especial de aporte, el ICBF fortalece la soberanía alimentaria, garantiza el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños, adolescentes y familias y contribuye al desarrollo rural sostenible.

1.7. Necesidad de acudir a la contratación a través del régimen especial de aporte para complementar los servicios del ICBF a través de la entrega de alimentos

Los servicios misionales del ICBF se prestan, en su mayoría, mediante contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran los recursos destinados a la atención integral. La Guía de Gestión Ambiental para Servicios Misionales (G7.SA) define el contrato de aporte como el convenio en el cual el ICBF entrega recursos (bienes o dinero) a una institución sin ánimo de lucro para desarrollar un servicio, y la institución asume la ejecución cumpliendo los lineamientos técnicos y administrativos del ICBF. Este mecanismo es propio del régimen contractual especial del instituto y permite articular la oferta pública con organizaciones de base comunitaria, operadores y entidades territoriales

Desde el punto de vista jurídico, el contrato de aporte cuenta con un sólido fundamento normativo. El artículo 21 (numeral 9) de la Ley 7 de 1979 autoriza al ICBF a celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas y de los establecimientos destinados a sus programas y, en general, para el desarrollo de su objetivo institucional. El Decreto 2388 de 1979 desarrolla esta facultad: el artículo 125 dispone que el ICBF podrá celebrar estos contratos con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos; el artículo 126 señala que los contratos deben ceñirse en su celebración, desarrollo y cumplimiento a la naturaleza y a las modalidades del servicio de bienestar familiar; el artículo 127 define el contrato de aporte como aquel por el cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables (edificios, dineros, etc.) para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con su propio personal; y el artículo 128 aclara que estos contratos solo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Estas disposiciones se complementan con el artículo 355 de la Constitución Política, que prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas privadas, pero autoriza al gobierno, en todos los niveles, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo. De ahí se deduce que el contrato de aporte es un mecanismo para financiar programas de bienestar familiar sin violar la prohibición de subsidios directos y que su utilización se encuentra amparada por la Constitución.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado la naturaleza y el alcance de este contrato. En sentencias de 2010 y 2011 se indicó que el contrato de aporte es un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993; es un negocio jurídico atípico, principal y autónomo, de carácter oneroso y solemne; bilateral y sinalagmático, pues genera obligaciones recíprocas para el ICBF (que aporta recursos) y para la entidad contratista (que presta el servicio). Las providencias precisan que el ICBF realiza aportes en dinero o especie a instituciones públicas o privadas, especialmente de utilidad pública o beneficencia, para que atiendan bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal un área del sistema de bienestar social. Además, subrayan que en la selección del contratista deben aplicarse los principios de transparencia, selección objetiva y planeación establecidos en el artículo 209 de la Constitución y en la Ley 80, de modo que se privilegie a entidades con solvencia técnica y moral. Este criterio jurisprudencial confirma que el régimen especial de aporte no es una figura discrecional sino un instrumento reglado, que combina la flexibilidad para contratar instituciones locales con la exigencia de cumplir los estándares de la contratación pública.

En síntesis, el régimen de aporte es idóneo para garantizar la continuidad del componente alimentario y nutricional en los servicios misionales del ICBF, asegurar el cumplimiento de las metas de compras locales y soberanía alimentaria y fortalecer el desarrollo rural mediante la contratación con organizaciones campesinas y comunitarias.

Así las cosas, desde las direcciones de Familia y comunidades E Infancias y adolescencias mediante memorando 20261700000023121 emite Invitación a manifestar interés para la contratación con el objeto de: " Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF", a la organización ASOCIACION COMUNITARIA DE LA PRODUCCION AGRICOLA PARA EL BIENESTAR SOCIAL – ACMOSBIENSOCIAL, por lo cual esta zona quedo desierta.

1.2. Antecedentes De Política Pública

Desde la perspectiva de política pública, el ICBF ha sido un pilar en la protección y promoción del bienestar de la niñez y las familias de Colombia. En el marco de sus programas de atención integral, el ICBF ha implementado diversas estrategias para garantizar progresivamente el Derecho Humano a la Alimentación adecuada (DHAA) con enfoque de Soberanía Alimentaria (SoA) de las niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas en periodo de gestación o lactancia, familias, comunidades y pueblos en situación de vulnerabilidad.

En los últimos años, se ha reconocido la importancia de integrar a los pequeños productores y/o organizaciones campesinas de la Agricultura Campesina, Familiar Étnica y Comunitaria (ACFEC) en las compras públicas locales de alimentos, considerando la iniciativa enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en la Directiva Presidencial No. 9 del 15 de octubre de 2024 y

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

en la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021; que al respecto establece la obligación para las entidades públicas de comprar un mínimo del 30% de los alimentos a pequeños productores y campesinos de la ACFEC.

Es así, que para la vigencia 2026 el ICBF adelantó un proceso de contratación de manera articulada entre las áreas misionales de Primera Infancia; Familias, Comunidades y Pueblos; Infancias y Adolescencias y Nutrición, en aquellos casos en los que la entrega de alimentos impacta a más de una población o línea misional. Lo anterior, con el propósito de reducir riesgos de duplicidad de esfuerzos, inconsistencias técnicas, demoras administrativas y fallas de coordinación en la ejecución.

1.3. Necesidad Técnica Y Operativa

Para determinar las cantidades de alimentos requeridas para la prestación del servicio, se deberán tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

• Servicio de atención por misional (Primera Infancia, Infancias y Adolescencias, Familias, Comunidades y Pueblos).
• Tipo de ración o alimentos para la olla comunitaria.
• Territorialización de la alimentación (ciclos de menú, listados de alimentos).
• Población por atender (cobertura – número de participantes).
• Listado de opciones de cambio de alimentos del territorio (formato “lista de intercambio”).

Los anteriores aspectos son fundamentales para garantizar que la complementación alimentaria a suministrar en las UDS llegue con oportunidad, calidad y en las cantidades requeridas. Es de anotar, que los alimentos o preparaciones que suministra la organización campesina y/o proveedor de alimentos deben cumplir con las condiciones de alimentos sanos y seguros de conformidad con lo establecido en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano A La Alimentación Adecuada en las modalidades y servicios del ICBF y la Guía de Orientaciones Técnicas para la operación de los contratos de compra directa de Alimentos en modalidades de atención del ICBF o los documento que los actualicen, complementen o sustituyan.

1.4. Justificación Territorial y Logística

El ICBF reconoce que a raíz del cumplimiento del objeto contractual se enfocará en el fortalecimiento de la autonomía territorial es por ello que se busca un proveedor capaz de desarrollar el objeto contractual.

1.5. Descripción de la necesidad:

El ICBF Regional Putumayo a través del Grupo de Gestión Misional requiere realizar la contratación de una persona natural o jurídica, con la capacidad, idoneidad y experiencia en cuanto a la atención nutricional en el ICBF, complementada con la entrega de alimentos y acciones de soberanía alimentaria, la cual se encuentra fundamentada en la Constitución y en políticas públicas que consagran el derecho humano a la alimentación adecuada y protegen la producción de alimentos. La Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024 obligan a involucrar a pequeños productores y asociaciones campesinas en las compras públicas. Los nuevos lineamientos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

técnicos del ICBF incorporan un enfoque diferencial de derechos, criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad, y establecen definiciones y procedimientos actualizados para la alimentación complementaria, la planificación de menús y la prevención de la desnutrición. Estos lineamientos subrayan que la alimentación debe ser saludable, natural, culturalmente pertinente y libre de ultra procesados.

Con lo anterior y teniendo en cuenta que esta zona donde tenemos recursos y necesidades de nuestras ofertas de Casa Atrapasueños Mocoa y Centros de Apoyo a la Inclusión (equipo itinerante Putumayo) quedó desierto, se debe realizar nuevamente el proceso de contratación con el fin de darle prioridad a la atención nutricional del ICBF.

Es importante señalar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Putumayo no cuenta con personal técnico ni con las herramientas necesarias para realizar este tipo de labores de manera interna. De esta situación surge la necesidad de contratar un proveedor especializado, con capacidad, idoneidad y experiencia comprobada en el objeto contractual.

Por lo tanto, se considera pertinente iniciar el presente proceso precontractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, dirigido a una persona natural o jurídica que acredite necesidad requerida. Esta contratación permitirá a la Regional Putumayo cumplir con sus obligaciones en cuanto a la entrega de alimentos y acciones de soberanía alimentaria

"Las especificaciones mínimas de cada elemento se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la FCT "Listado de Materiales", el cual hace parte integral del presente estudio y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista".

1.6. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.7. Fundamentos Jurídicos Y Normatividad Aplicable

La presente contratación se rige por el bloque de constitucionalidad y las leyes de protección a la infancia. Se fundamenta especialmente en:

1. Constitución Política de 1991.
2. Constitución Política de Colombia de 1991: Artículos 44 y 365.
3. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
4. Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Ley 1480 de 2011: Estatuto del Consumidor (aplicable a la calidad de los materiales).
6. Ley 2345 de 2023 ley de Identidad Visual (Manual de identidad de entidades estatales).
7. Manual de Contratación del ICBF y sus procedimientos de control interno vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

1.7. Descripción del objeto:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

"Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 201"

La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos definidos por el ICBF.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las acciones definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo, y en consecuencia, del contrato en mención.

1.8. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será **hasta el 31 de Octubre del 2026** o hasta agotar el recurso, el cual empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. Lugar de ejecución:

El objeto contractual se ejecutará en los siguientes lugares:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Sede Regional	Mocoa	Calle 14 No. 9 - 100 Av. San Francisco
Sede Casa Atrapasueños	Mocoa	Carrera 5 – calle 3 barrio José Homero
Sede Centro Zonal Sibundoy	Sibundoy	Carrera 12 No 14-59 barrio Fray Bartolomé
Sede Centro Zonal Pto. Asís	Puerto Asís	Calle 11 No 16-96 barrio Las Américas
Sede Centro Zonal La Hormiga	La hormiga	Carrera 6 No 4 - 67 vía la Dorada Putumayo - barrio La Parker
Sede ULA Orito	Orito	Calle 4ª No 10-24 barrio La Unión
Sede ULA Pto. Guzmán	Puerto Guzmán	Carrera 3 con calle 6 barrio Jardín
Sede ULA Pto. Leguizamo	Puerto Leguizamo	Calle 8 # 1 – 4 barrio el Progreso

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la dirección Calle 14 No-9-100 Av. San Francisco del Municipio de Mocoa Putumayo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

2.4. Plazo, Lugar y Condiciones De Entrega

Las solicitudes de alimentos consolidadas por el supervisor del contrato junto con el equipo de trabajo (o a quien designe), deberá ser remitida a la organización campesina y/o proveedor de alimentos, para que este implemente las acciones necesarias desde el alistamiento hasta la entrega los alimentos, teniendo en cuenta las particularidades de cada servicio y territorio.

Será entendida como la planificación que permite a la organización campesina y/o proveedor de alimentos, los temas logísticos, operativos y administrativos requeridos para su adquisición, almacenamiento, transporte en diferentes momentos, alistamiento, empaque, distribución y entrega en cada uno de los puntos de atención, abarcando la adquisición, la gestión de inventarios, la distribución, el almacenamiento, el transporte, el embalaje y la gestión de riesgos en cuanto al cumplimento del objeto contractual. Para dicha logística se debe tener en cuenta las orientaciones, lineamientos y/o procedimientos que se emitan para la operación de los contratos de compra directa de Alimentos en modalidades de atención del ICBF, la cual presenta los pasos secuenciales de forma práctica y resumida del proceso del suministro de alimentos para la complementación alimentaria.

- ✓ ALISTAMIENTO
- ✓ PRODUCCIÓN Y ADQUISISICIÓN DE ALIMENTOS
- ✓ EMPAQUE Y TRANSPORTE DE ALIMIENTOS
- ✓ ENTREGA DE ALIMENTOS
- ✓ RECEPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

    - La organización campesina y/o proveedor de alimentos entrega una cantidad mayor de raciones a las solicitadas por la UDS
    - Si hay componentes (alimentos) de las raciones en mal estado
    - Entrega de raciones (RLC y RP) en caso de inasistencias

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará Contrato de Suministro.

3.2. Modalidad de selección:

Conforme a los resultados del análisis del sector y el presupuesto estimado para la presente necesidad, se determina que la modalidad de selección corresponde a la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se fundamenta en que el valor del suministro de alimentos, para la atención de los servicios casa atrapasueños y centros de apoyo a la inclusión itinerante, en la Regional no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Asimismo, el proceso garantiza la cobertura misional

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

hasta diciembre de 2026, bajo un esquema de eficiencia administrativa dado que los volúmenes de contratación identificados son acotados y permiten una selección objetiva simplificada basada en el menor precio.

Mediante el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se determinaron las modalidades de selección aplicables a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), indicando que: "[…] la escogencia del contratista se efectuará por regla general bajo la modalidad de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Particularmente, en el numeral 5° ibidem, se reguló la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, determinando mandatos especiales para su procedimiento, que se aplicará cuando el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no excede el 10% del valor de la menor cuantía del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, procede la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento se efectuará bajo las siguientes reglas:

- a) Invitación: Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, señalando el objeto, presupuesto y condiciones técnicas exigidas en la FCT.
- b) Presentación de Oferta: El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c) Selección: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y habilitantes.
- d) Perfeccionamiento: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

La modalidad de selección se encuentra amparada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y el Manual de Contratación del ICBF. Corresponde a la Mínima Cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado por un valor **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MDA/CTE ($ 28.683.661)** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, a que haya lugar. Dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el ICBF para la vigencia 2026.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el suministro de material de apoyo, elementos de seguridad y protección, kits de primeros auxilios y recursos de emergencia para la Regional corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Contratos con asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. ___

e) Mínima cuantía ___**X**___

3.3. Código (s) UNSPSC:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 2703/2026	
93000000	93130000	93131600	93131608	servicio de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío
78000000	78100000	78101600	78101601	Servicio de transporte en furgones
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.
24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frio
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas
70000000	70140000	70141800	70141804	Servicios de siembra de cultivos
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
85000000	85150000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000	93140000	93142100	93142103	Servicios de cooperación técnica
93000000	93140000	93142100	93142104	Servicios de planificación sectorial
93000000	93140000	93151500	93151512	Servicios de instituciones pública

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Regional Putumayo del ICBF adelantó un estudio de sector, en donde se estimó que el valor para *"Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 201"*

La metodología utilizada para la estimación del presupuesto de cotización se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el ESTUDIO DE SECTOR. SE ADJUNTA ANEXO.

4.1. Valor del contrato

El valor del contrato corresponde a un valor de hasta **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MDA/CTE ($ 28.683.661)** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
26126	2026-01-26	148	C-4602-1500-9-704020-4602021-02	Propios 27	UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE	$ 1.686.487

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						**Fecha: 2703/2026**
26126	2026-01-26	152	C-4602-1500-9-704020 4602021-02	Propios 27	VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE	$26.997.174

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación del proceso.

Cabe recordar que los estudios previos y la invitación forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, "*En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP*."

De conformidad con el Artículo 5° de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 "Ofrecimiento más favorable", del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista",* de acuerdo con las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El estatuto Anticorrupción establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala en su literal "c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

Así las cosas, la propuesta seleccionada será la que oferte el menor valor total de lo requerido por la Entidad, y cumpla con todas las condiciones del proceso.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación del proceso se establecerán los factores técnicos habilitantes y económicos para la escogencia precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	No aplica

6.1.1. Capacidad Jurídica.

6.1.1.1. Persona Jurídica

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública. Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental.

Para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
7. Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por si o por interpuesta persona, el ICBF no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de Ofertas: Suscrita por el representante legal o su apoderado, mediante la cual se certifica que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.
2. Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal del proponente: cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

    1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
    2. Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
    3. Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
    4. Que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y UN (1) año más, contados a partir de la fecha de liquidación de este.

4. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003. Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en la cual consten que a la fecha de presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

5. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación: El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. (Se debe presentar certificado de la persona jurídica y del representante legal).

6. Boletín de responsables Fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, expedida por la Policía Nacional. (Se debe presentar certificado de la persona jurídica y del representante legal).

8. Consulta RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica.

9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): En virtud de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el proponente persona natural o representante legal del proponente y/o cada uno de los miembros que componen el proponente plural deberán acreditar que se encuentra en paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para lo anterior deberán aportar el certificado expedido por la autoridad competente.

10. RUT: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta.

Nota 3: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.1.1.2. Persona Natural

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de la Oferta: Firmada por la persona natural. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

   Nota 1: La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Estudios Previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

   Nota 2: En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

2. Fotocopia legible de documento de identificación: Cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

3. Fotocopia legible de la libreta militar: si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

4. Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil: Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Nota: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

5. Boletín de responsables fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación: El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7. Certificado de antecedentes judiciales: El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

8. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

9. Consulta RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional). del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

10. RUT: para Identificación Tributaria el proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

11. Certificado Participación Como Independiente del Oferente, de la invitación pública.

12. LIBRETA MILITAR (Si aplica) (Persona Natural): En todo caso en el evento que no se aporte, la entidad verificará la situación militar vigente.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural.

Nota 2: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.1.1.3. Consorcios y Uniones Temporales

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de la Oferta. Firmada por el representante del consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No.1 de la Invitación Pública a Participar, donde conste que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

   Nota: La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes

2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

3. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

   1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
   2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
   3. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

4. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
5. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
6. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
8. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas.
9. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
10. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
11. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
12. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.
13. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
14. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
15. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.
16. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica**.**

4. Consulta RNMC: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso. Es decir que debe adjuntar el certificado por cada uno de los integrantes y además el de la unión temporal o consorcio.

5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): En virtud de lo estipulado en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el proponente persona natural o representante legal del proponente y/o cada uno de los miembros que componen el proponente plural deberán acreditar que se encuentra en paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para lo anterior deberán aportar el certificado expedido por la autoridad competente.

6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

   Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

   Tanto las personas Naturales como jurídicas que integren la figura asociativa deberán aportar una certificación, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Lo anterior según los anexos para persona natural o jurídica y de acuerdo con las opciones indicadas para cada caso.

   Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

   Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y no será habilitada.

   Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta.

   Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.1.1.4. Personas extranjeras:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Invitación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

   a) La existencia, objeto y nombre del representante legal,
   b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en la Invitación Pública.
   c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y tres (3) años más.

2. En el evento en que, conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero o el miembro del Consorcio o Unión Temporal de orden extranjero, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro del Consorcio o Unión Temporal de orden extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

   a) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
   b) La información requerida en el presente numeral; y
   c) La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3. Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Invitación Pública y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en la Invitación). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en la invitación pública).

   Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

6.1.2. Capacidad Técnica.

1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El representante legal del proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. La aceptación del anexo **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro en los documentos y estudios previos.

✓ **EJECUTIVO DE CUENTA**

El oferente debe certificar que asigna un Ejecutivo de Cuenta, con residencia en el departamento del Putumayo y que sea de disponibilidad permanente, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos de la Entidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, identificación, número de celular, dirección de residencia y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones, quien se deberá desplazar a los municipios de Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, la Hormiga, Orito, Puerto Guzmán,y Puerto Leguízamo, para coordinar las entregas y será el encargado de verificar el cumplimienton de todas las condiciones tecnicas de acuerdo al memorando con Radicado No: 20261900000029753 para dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades bajo el objeto del contrato de la mano de la entidad.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en hasta DOS contratos (2) debidamente ejecutados y liquidados a satisfacción, a la fecha de presentación de las ofertas, con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo objeto y valor esté relacionado con el suministro de alimentos y/o entrega de alimentos listos para el consumo, alimentos propios para la preparación en el marco de la soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario nutricional.

Cada uno de los contratos deberá contener la identificación de al menos Cuatro (4) de los CÓDIGOS UNSPSC solicitados de los que se exige al oferente tenga inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificado de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la suma de las cuantías de estos dos contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Las certificaciones deberán corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f. Número del contrato (si tiene)
g. Objeto del contrato y obligaciones y/o funciones y/o actividades
h. Valor del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
l. Relación de actividades ejecutadas
m. Estado del contrato

En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

PRESUPUESTO EN PESOS	PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV
$ 28.683.661	**16,38**

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV). La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

La experiencia de la proponente adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de relacionar más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en la Relación de Certificaciones de Experiencia dispuesta para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

6.2. Procedimiento Limitación a MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública.

Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

CRITERIOS DIFERENCIALES Acreditación de experiencia para MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, podrá aportar hasta tres (3) certificaciones de contrato ejecutado o terminado con recibo a satisfacción, experiencia cuyo objeto o actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO EN PESOS	PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026
$ 28.683.661	**16,38**

Las certificaciones deben contener como mínimo la información relacionada en el numeral 2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) del presente documento.

6.3. Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.4. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la Guía para el análisis de acuerdos comerciales en procesos de contratación pública expedida por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia frente al presente proceso de contratación.

En ese sentido, aunque el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es una entidad estatal de la orden nacional incluida en varios acuerdos comerciales, el valor estimado del presente proceso, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en dichos acuerdos, razón por la cual estos no resultan aplicables al proceso de contratación.

No obstante, para el caso de la Comunidad Andina, el acuerdo comercial no establece umbrales mínimos para su aplicación, por lo que el proceso de contratación se encuentra cubierto por dicho acuerdo.

A partir de lo anterior, se presenta el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO

PÚBLICA

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, salvo por lo dispuesto en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

6.5. Factores asociados a la evaluación de la oferta económica:

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, **el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio.**

Así las cosas, **la oferta con el menor valor total ofertado**, será a la que se le verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas en el proceso.

El valor total de la propuesta inicial de precio corresponde a la sumatoria total de todos los ítems (según rangos de cantidad y dificultades de acceso), presentada en el formato de oferta económica (incluyendo todos los costos derivados de la operación). Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE SECTOR, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios de ninguno de los ítems establecidos, so pena de RECHAZO.

Así mismo, la selección de la oferta más favorable para la entidad recaerá sobre aquella Oferta Económica con el Menor Precio, esto es, **la sumatoria de los valores totales ofertados**, siempre que se encuentre en las condiciones que el mercado establece y satisfaga las necesidades de la entidad; en ese sentido, los proponentes que cumplan con los requisitos técnicos exigidos que se establecen en las especificaciones del presente estudio, se les evaluará el factor económico, recayendo la selección sobre la oferta de MENOR PRECIO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Nota: Sin embargo, la Entidad Adjudicará el presente contrato por el valor total, teniendo en cuenta la necesidad del objeto contractual.

El ICBF verificará que la **OFERTA ECONÓMICA** cumpla lo siguiente:

a) La verificación de que la propuesta económica con el MENOR PRECIO, que corresponderá al menor valor del total ofertado, y cumpla con las condiciones jurídica, económica y técnica previstas en la invitación pública.

b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación publica exigidas a la oferta del segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación de la propuesta económica no cumpla y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

c) La verificación de que los valores ofertados con la propuesta económica contemplen todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones en los cuales deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Valores que no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato. En caso de no incluir el IVA dentro de la oferta presentada, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.

d) La verificación de que los valores diligenciados por el proponente en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA cargado en la plataforma SECOP II, se establecen en pesos colombianos, sin centavos, ajustándolos al peso ya sea por exceso o por defecto. Para el efecto, no se aceptarán precios en otras monedas.

e) La verificación de que el proponente con su propuesta económica ofrece todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA cargado en la plataforma SECOP II, en las mismas descripciones, cantidades y calidades previstas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

f) Los precios unitarios de referencia para el presente proceso son los establecidos en el documento “ESTUDIO DEL SECTOR”, por lo tanto, la(s) propuesta(s) que sobrepase(n) esos valores, será(n) objeto de RECHAZO.

g) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos, incluyendo al valor unitario, todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado para el efecto.

h) El diligenciamiento total del FORMATO OFERTA ECONÓMICA el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.

i) La evaluación económica se hará tomando como referencia la sumatoria de los valores totales incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones, los cuales no pueden ser superiores a los precios unitarios de referencia, definidos en el estudio del mercado realizado.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará el valor unitario incluido todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones, si a ello hubiere lugar, y se multiplicará por las cantidades requeridas, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan ofertado la totalidad de los servicio objeto del presente proceso que se registran en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** cargado en la plataforma **SECOP II.**

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la agencia para efectos de la evaluación económica, según el procedimiento anterior, estos valores serán de forzosa aceptación para los proponentes.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el Instituto, el valor ofertado por el proponente supere los precios de referencia (valores unitarios incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones) y el presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA.**

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS.**

La oferta económica debe ser diligenciada, así:

El proponente deberá allegar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, a través de la plataforma SECOP II, diligenciado y suscrito por el proponente.

Para la presentación de la propuesta, el proponente DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Nota 1: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.

Nota 2: Los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad. So pena de rechazo.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con los requerimientos técnicos contenidos en el estudio previo, Anexo ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y entrega del bien (FCT), pliego de condiciones, contrato y propuesta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar en todas las reuniones a las que se le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.7. Realizar entrega al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.8. Utilizar la imagen de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” de Manual de Contratación vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

7.1.10. Remitir al supervisor del ICBF, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato.

7.1.11. Realizar los pagos al Sistema de seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.2. **Obligaciones Específicas del Contratista:**

7.2.1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada modalidad o servicio (incluye la dotación de elementos, entrega de agua potable y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo

7.2.2. Coordinar con el talento humano y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (cronograma de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.

7.2.3. Coordinar con el talento humano y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.

7.2.4. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.

7.2.5. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o formas de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo

7.2.6. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.

7.2.7. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

7.2.8. Presentar mensualmente un informe al ICBF de acuerdo con lo definido en la forma de pago.

7.2.9. Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soporte para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada periodo

7.3. **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

7.3.1. Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

8. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
9. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
10. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
11. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
12. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
13. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

13.1.1. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

14. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
15. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
16. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.
17. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
18. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

18.1.1. Obligaciones Contractuales asociadas al Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

- ✓ Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- ✓ Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades
- ✓ Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
- ✓ Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- ✓ Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

18.1.2. Obligaciones Contractuales asociadas para el Eje Gestión Ambiental

- ✓ Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
- ✓ Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- ✓ Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
- ✓ Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

18.1.3. Obligaciones relacionadas con la Ejecución de Recursos.

1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. Todos los ajustes al presupuesto que se presenten dentro de la ejecución del contrato deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre elparticular emita las direcciones misionales.

2. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. El uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales de las ofertas de atención, previa presentación de la propuesta por parte de los equipos territoriales del ICBF ante el comité técnico operativo para su aprobación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este; lo cual se verificará a través de los informes financieros radicados en cada periodo.

4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si el contratista presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra.

En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el contratista deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

1. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.
2. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.
3. Cuando aplique, realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.
4. Presentar informe financiero para cada periodo al supervisor, los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes ejecutado.
5. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

6. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.
7. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.
8. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos.
9. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible al CONTRATISTA.
10.Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.

PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos

18.2.Obligaciones del ICBF:

18.2.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato una vez se cumplan las condiciones definidas para este.
5. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a fin de identificar y gestionar alertas en la solicitud o requerimientos de elementos al CONTRATISTA.

18.2.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica

19. FORMA DE PAGO.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	Una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
2	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
3	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
4	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la organización contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

- ✓ **PARA EL PRIMER DESEMBOLSO:** Presentación de los siguientes documentos: i) Cronograma con la programación de entregas avalado por la supervisión del contrato. ii) Acta Primer Comité Técnico Operativo, iii) Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, iv)Presupuesto aprobado, debidamente desagregado en el cual se identifique de manera clara y detallada el valor unitario de la ración por grupo etario, así como las atenciones a realizar, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato y el costeo realizado por la Dirección de Abastecimiento v) Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. vi) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. vii)Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias para la producción, comercialización y transporte de alimentos.

- ✓ **PARA EL SEGUNDO DESEMBOLSO:** i) Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. ii) Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. iii) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. iv)Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado. v) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. vi) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

- ✓ **PARA LOS DEMÁS DESEMBOLSOS (TERCERO, CUARTO, ETC…):** i) Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. ii) Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. iii) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. iv) Informe de la ejecución financiera del desembolso previo, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado, v) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior, vi) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Raciones y complemento alimentario para los programas de la Dirección de Infancias y Adolescencia: El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a:

Para el primer desembolso: Se calculará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades proyectadas del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica) de conformidad con el cronograma de entregas proyectadas para el primer periodo aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

Para el segundo desembolso: Se calculará el valor aplicable al segundo periodo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades efectivamente entregadas (con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). ii) Se deberá calcular el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el primer desembolso, generan diferencia por lo efectivamente entregado con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad, el cual se restará (o sumará si llegase a aplicar el caso, sin que ello genere sobre ejecución de los recursos del aporte ICBF) al valor aplicable al segundo periodo.

Para el tercero y subsiguientes desembolsos: Se calculará el valor aplicable al periodo respectivo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica) por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida definida, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida (salvo la definida como obligatoria) con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo definido inicialmente y autorización de la supervisión, sin que ello implique la exención de la obligación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO QUINTO: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) La certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. iii) La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menús y población atendida.

PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de i) Un informe de actividades; ii) Un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, iii) Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

El contratista debe adelantar las gestiones correspondientes a la subsunción de los registros no exitosos o no conciliados satisfactoriamente para que puedan procesarse para que sean facturados.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Documento	Descripción y Sustento Legal
Factura Electrónica	Debe estar correctamente elaborada y radicada para el inicio del término del pago.
Actas de Entrega y Recibo	Copia física o digital (escaneada) de las actas debidamente diligenciadas, sin tachaduras y firmadas por el responsable del punto autorizado.
Certificación de Recibo a Satisfacción	Documento emitido por el supervisor del contrato que avala el suministro de los diferentes ítems.
Certificación de Parafiscales y Seguridad Social	Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de aportes (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 Ley 1150 de 2007).
Soportes de Obligaciones Contractuales	Documentación que demuestre el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

En el evento en que el contratista radique la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del 2026, es decir, por fuera del cronograma de pagos para cierre de la vigencia fiscal, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la entidad estatal, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice dentro del primer trimestre del año 2026.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.:

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

20.1.Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del *Coordinador del Grupo de Gestión Misional* del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al grupo Jurídico y Contractual.

20.2. Interventoría.

No aplica

21. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales el estudio de sector y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:**
   Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato

4. **SERIEDAD DE LA OFERTA:**
   En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más.

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

NOTA 4: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 5: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 2703/2026

23. **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 21 del Manual de Contratación el cual indica:

"Recomendar al ordenador del gasto sobre la necesidad, conveniencia, y oportunidad de la contratación, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación, incluidos las adquisiciones que se adelanten por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y el régimen especial de aporte, con excepción de la contratación inferior al 10% de la menor cuantía del ICBF, la cual no será sometida a dicho Comité."

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la contratación para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía del ICBF, no se requiere viabilidad del comité de contratación.

24. ANEXOS.

24.1.Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos.
24.2.Estudio de Sector y sus anexos.
24.3.Matriz Estimación de Riesgos.
24.4.Formato de oferta económica.

25. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL PUTUMAYO	**Claudia Elizabeth Guevara Leyton**	Claudia Guevara

Revisó: Estefany Rodriguez S.- Abogada Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Putumayo
Elaboró: Jhon Estiven Castaño- Enlace Técnico de Implementación- Dirección de Infancias y Adolescencias ICBF Regional Putumayo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**5F8B499D-633D-40CE-A479-F976337E242D**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	29/09/2026 2:55 p. m.
Consecutivo:	21797	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
COMPLEMENTAR LA ATENCION ATRAVEZ DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE ICBF			
Valor programado a contratar*:		$ 28.683.661,00	
Valor contratado:		$ 0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$ 28.683.661,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602021-02-148	CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	27	$ 1.686.487,00	$ 0,00	$ 1.686.487,00
C-4602-1500-9-704020-4602021-02-152	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	27	$ 26.997.174,00	$ 0,00	$ 26.997.174,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 29 de septiembre de 2026

Generada por: maria.obando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato
Suscripción contrato
Asociar rp a un contrato
Consultar supervisor/interventor contrato
Documentos contrato
Vigencias futuras
Gestión de garantías
Gestión de modificaciones contractuales
Gestion de trámite contractual
Indicadores contratos
PROYECCION DE NECESIDADES
PRESUPUESTO

Registro de Contrato

Se creo el Contrato con Id 284551

Datos Generales

Nombre del usuario Solicitud	**Regional del usuario Solicitud**
Javier.GonzalezL@icbf.gov.co	PUTUMAYO
Id Contrato/Convenio	**Fecha de Registro en el Sistema**
284551	30/09/2026
Contrato Asociado	**Categoría Contrato/Convenio ***
☐ **Convenio Marco** ☑ **Contrato/Convenio Adhesión**	CONTRATO
Tipo de Contrato/Convenio *	**Modalidad de Selección ***
COMPRAVENTA yo SUMINISTRO	MÍNIMA CUANTÍA
Requiere Garantía *	**Requiere Acta de Inicio ***
◉ **Si** ○ **No**	○ **Si** ○ **No**
Maneja Aportes en Especie ICBF *	**Maneja Cofinanciación ***
○ **Si** ◉ **No**	○ **Si** ◉ **No**
Maneja Recursos ICBF *	**Régimen de Contratación ***
○ **Si** ○ **No**	RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE
Nombre del Solicitante *	**Regional del Contrato/Convenio ***
CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON	86-REGIONAL PUTUMAYO
Dependencia Solicitante	**Cargo el Solicitante**
86-8610000 ICBF Dirección Regional Putumayo	DIRECTOR REGIONAL
Nombre del Ordenador del Gasto *	**Regional Ordenador del Gasto**
CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON	86-REGIONAL PUTUMAYO
Número Identificación Ordenador del Gasto	**Cargo Ordenador del Gasto**
51991259	DIRECTOR REGIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.13 - 18/08/2026 1:07:43 p. m.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHkagonzal	KARIME ADELAIDA GONZALEZ ORTEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-30-9:44 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	26126	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	287.785.064,00	**Valor Total Operaciones:**	-259.101.403,00		**Valor Actual.:**	28.683.661,00	**Saldo x Comprometer:**	28.683.661,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26326	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	27	CSF	2026-03-14		-11.966.552,00			
					2026-01-26	0,00	11.966.552,00			
					Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-14		-3.165.476,00			
					2026-07-06		-1.714.848,00			
					2026-09-30		-10.843.311,92			
					2026-01-26	17.410.127,00	-4,08			
					Total:	17.410.127,00	-15.723.640,00	1.686.487,00	1.686.487,00	0,00
152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-14		-60.083.320,00			
					2026-06-05		-30.041.660,00			
					2026-07-06		-60.083.320,00			
					2026-09-30		-93.169.466,94			
					2026-01-26	270.374.937,00	3,94			
					Total:	270.374.937,00	-243.377.763,00	26.997.174,00	26.997.174,00	0,00

Objeto:	21797 COMPLEMENTAR LA ATENCION ATRAVEZ DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE ICBF

Claudia Guevara

Firma Responsable

Denominación del bien o servicio	Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Modalidades de "Fortalecimiento Familiar y Comunitario" y "Prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades"	Anexo #	1
		Fecha	8/01/2026

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 24 de abril de 2021.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Posible declaratoria de desierto	(i) Retraso en la contratación y riesgo de continuidad de los programas objeto del proceso de contratación (ii) Afectación de la población atendida por interrupciones de los programas objeto del proceso de contratación	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	(i) Aplicación de una estrategia de comunicación a los posibles provedores del sector para que conozcan el proceso de contratación. (ii) Verificar que los requisitos definidos para la participación de los posibles proveedores sean acorde con el mercado.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la estructuración de los documentos del proceso	Hasta la fecha límite de expedición de adendas	(i) Verificando la participación en los espacios de comunicación definidos en la estrategia. (ii) Verificando en los documentos del proceso los parámetros de participación para los proveedores	Durante la etapa de planeación del proceso
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Cambios en las regulaciones laborales o tributarias aplicables al objeto del proceso	(i) Modificaciones de las condiciones economicas definidas para el proceso de contratación. (ii) Posibles retrasos en el suministro de alimentos en los programas objeto del proceso de contratación	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a cambios en tributos, aranceles o regulación de precios aplicable.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	En la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la terminación del contrato	Revisar permanetemente los posibles cambios normativos aplicables a regulaciones laborales y tributarias.	Durante la etapa de planeación del proceso y la ejecución del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de oportunidad en la entrega de alimentos por parte del proveedor	(i) Posible aplicación de multas o sanciones. (ii) Posible afectación en la entrega de los complementos alimentarios. (iii) Posible afectación en la programación de los complementos alimentarios (iv) Posible afectación a la imagen del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	(i) Estandarizar el proceso de recepción de alimentos en los puntos definidos por la Regional (ii) Acordar con el supervisor los horarios de recepción de los alimentos. (iii) Inclusión en los documentos del proceso de contratación sanciones y/o multas en caso de incumplimiento. (iv) Realizar seguimiento a los compromisos pactados entre proveedor de alimentos y el supervisor del contrato	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	En la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la terminación del contrato	(i) Evaluación y seguimeinto en los puntos de atención y comunicación con los responsables de los puntos de atención, (ii)Verificando la existencia de causales de los las posibles ANS, multas y sanciones y comunicación al supervisor del contrato para su aplicación	Durante la etapa de planeación del proceso y la ejecución del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en el cumplimiento de los estándares de calidad de los alimentos	(i) Posible afectación en los programas del ICBF objeto del presente proceso de contratación. (ii) Posible incumplimiento del aporte nutricional y/o riesgo en la salud de los beneficiarios de los programas del ICBF objeto del presente proceso de contratación (iii) Posible aplicación de multas o sanciones. (iv) Posible afectación a la imagen del ICBF y incremento de PQRS.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	(i) Verificación fisica de la calidad de los alimentos por parte del responsable de recepción de los alimentos (ii) Control en la entrega de los alimentos a puntos de entrega mediante la aplicación de los criterios de aceptación y rechazo de los alimentos. (iii) Inclusión en los documentos del proceso especificaciones técnicas de los alimentos, y sanciones y/o multas en caso de incumplimiento.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	En la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la terminación del contrato	(i) Evaluación y seguimiento en los puntos de atención y comunicación con los responsables de los puntos de atención. (ii)Verificando la existencia de causales de los las posibles ANS, multas y sanciones y comunicación al supervisor del contrato para su aplicación	Durante la etapa de planeación del proceso y la ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencia por parte del ICBF en la comunicación oportuna de los puntos de entrega, horarios y fechas de entrega de los complementos.	(i) Posible afectación en la entrega de los complementos alimentarios. (ii) Posible afectación en la programación de los complementos alimentarios (iii) Posible afectación a la imagen del ICBF	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	(i) Definir al inicio del contrato el cronograma de ejecución de las actividades con fechas, sitios y horarios de entrega (ii) Establecer un plazo mínimo para notificación de novedades al crongorama de entregas (iii) Establecer un canal de comunicación por parte del supervisor de la Regional del ICBF y el contratista	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF	En la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la terminación del contrato	(i) Seguimiento en los puntos de atención y comunicación con los responsables de los puntos de atención.	Durante la etapa de planeación del proceso y la ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demoras en la radicación de las facturas por parte del contratista al ICBF	(i) Posible afectación del flujo de caja del Contratista (ii) Posible afectación en la ejecución presupuestal y el PAC del ICBF	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	(i) Estipulación contractual que establezca los requisitos, terminos y procedimientos para la radicación y el pago de las facturas o cuentas de cobro. (ii) Realizar las actividades de supervisión propias del contrato. (iii) Implementar estrategias para socialización de los procedimientos establecidos al contratista para la radicación y pago de las facturas.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	En la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la terminación del contrato	(i) Seguimiento a las facturas pendiente de pago y al cumplimiento del procedimiento establecido por el ICBF para la radicación de facturas o cuentas.	Durante la etapa de planeación del proceso y la ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demoras en el pago de facturas al contratista por parte del ICBF	(i) Afectación en la ejecución presupuestal de la la Regional del ICBF que ejecuta el contrato (ii) Afectación del flujo de caja del Proveedor.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF	(i) Realizar las actividades de supervisión propias del contrato. Estipulación contractual que: (ii) Establezca los requisitos para el pago de las facturas. (iii) Permita al Proveedor suspender el suministro de los alimentos. (iv) Establezca los plazos de pago y mecanismos de apremio para el pago oportuno por parte del ICBF	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	En la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la terminación del contrato	(i) Seguimiento a las facturas pendiente de pago y al cumplimiento del procedimiento establecido por el ICBF para la radicación de facturas o cuentas.	Durante la etapa de planeación del proceso y la ejecución del contrato

Denominación del bien o servicio	**Suministro de la complementación alimentaria y nutricional para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Modalidades de "Fortalecimiento Familiar y Comunitario" y "Prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades"**	**Anexo #**	**1**
		Fecha	**8/01/2026**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 24 de abril de 2021.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	16/01/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131608	servicio de suministro de alimentos
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos
90000000	90100000	90101800	90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de Cafetería
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío
78000000	78100000	78101600	78101601	Servicio de transporte en furgones
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.
24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frio
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas
70000000	70140000	70141800	70141804	Servicios de siembra de cultivos
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
85000000	85150000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

PÚBLICA

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria
93000000	93130000	93131600	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93000000	93140000	93142100	93142103	Servicios de cooperación técnica
93000000	93140000	93142100	93142104	Servicios de planificación sectorial
93000000	93140000	93151500	93151512	Servicios de instituciones pública

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida del servicio a prestar se expresará en unidades, las cuales se detallan a continuación según el tipo de complemento:

Tipo de complemento	Unidad de Medida
Ración lista para consumo (Refrigerio) – RLC	Unidad RLC - suministrada
Ración Familiar Para Preparar - RFPP	Unidad RFPP- suministrada
Olla Comunitaria	Olla Comunitaria- suministrada
Hidratación Botellón	Unidad suministrada
Recarga botellones	Unidad suministrada
Paquete x 50 unidades Vasos de Cartón 7oz	Unidad suministrada

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

De acuerdo con la Ley 2046 de 2020, "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", y la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024 "*Lineamientos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020*", a través de la cual se busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes misionales, la Dirección General del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, expidió la siguiente resolución:

PÚBLICA

a. Resolución 0370 del 4 de febrero de 2024, *"Por la cual se adoptan medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, y se dictan otras disposiciones"*

Dicho acto administrativo contiene orientaciones para la compra directa de alimentos para los programas estratégicos y misionales del ICBF relacionados con la atención de niños, niñas, y sus familias con el objetivo de dinamizar las economías locales a través de soluciones de abastecimiento alimentario, y de esta manera fortalecer la inclusión socioeconómica de familias, comunidades y emprendimientos locales contribuyendo al derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), a la soberanía alimentaria, y protección de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra.

Por lo anterior, desde su creación en 1968, el ICBF ha tenido un papel protagónico en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición del país, responsabilidad que desde dos décadas atrás (a esa fecha) desarrollaba el Instituto Nacional de Nutrición.

Actualmente este papel es refrendado (entre otros documentos normativos) en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES 113 del 2008), en la participación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN (Decreto 2055 del 2009) y de la misión encomendada según el Decreto 987 del 2012, en donde el ICBF es el encargado de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

Aunado lo anterior, la principal amenaza a la sostenibilidad de la producción agrícola en Colombia radica en un hecho concreto: es muy difícil para el productor agrícola obtener utilidades. El agricultor siembra esperando obtener un precio justo por su cosecha, pero cuando ya el producto está listo para la venta, los demás actores de la cadena de comercialización tradicional imponen un precio que no siempre alcanza a cubrir los costos de producción.

La baja eficiencia en la producción agrícola y la ausencia de precios justos causa que muchos campesinos opten por desplazarse a las ciudades en busca de un mejor ingreso, otros han sido desplazados por la violencia y otros han convertido sus parcelas en hoteles y fincas de recreo (cambio en la vocación del suelo del campo), abandonando las labores agrícolas. De la población campesina que queda, cada día más disminuida, están envejeciendo y sus hijos, que no ven en el campo un modo de vida viable y sostenible, prefieren migrar también a las ciudades para no verse atrapados en el círculo de pobreza en que se encontraron sus padres. Como resultado de esto, de no cambiarse esta situación, en un futuro próximo, en el campo colombiano no quedarán campesinos dedicados a la producción de alimentos.

De otra parte, entre el productor y el consumidor final existe una larga cadena de intermediarios, situación en la que puede llegar a tener hasta seis actores: un acopiador rural, un acopiador municipal

PÚBLICA

o zonal, un transportador que no actúa solo como tal sino como intermediario, un mayorista en las centrales de abastos, un minorista y finalmente, un tendero. Este exceso de intermediación tiene tres consecuencias inmediatas:

-Se generan grandes pérdidas de alimentos frescos por el exceso de manipulación, trasladando los costos de estas pérdidas al consumidor.

-Se crea un alto diferencial de precios entre el pago hecho al productor y el cobrado al consumidor, en razón al gran número de intermediarios y la compensación de las pérdidas dentro de la cadena comercial, pues ellas se trasladan indefectiblemente al precio que paga el consumidor.

-Los bajos precios pagados al productor lo desincentivan hasta el punto en que muchas veces el producto se pierde sin ser cosechado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, comprometido con la Estrategia de Compras Locales, continúa generando espacios de encuentro entre los oferentes locales y la demanda institucional de bienes y servicios, para acortar las cadenas de abastecimiento de los programas institucionales, generando circuitos cortos de comercialización y estableciendo instrucciones y procedimientos que deben ser cumplidos por todos los actores institucionales que intervienen en el abastecimiento alimentario de la entidad.

El abastecimiento a través de circuitos cortos de comercialización y circuitos campesinos en la cadena de abastecimiento de los programas institucionales contribuye a viabilizar los desarrollos productivos locales, especialmente aquellos pertenecientes a la ACFC y abre la posibilidad de que el agro pueda convertirse en un buen negocio, con lo cual se puede recuperar la dinámica productiva de nuestro campo.

Al priorizar el consumo institucional de lo que se produce en cada comunidad, municipio, departamento o zona geográfica para la compra local de alimentos, se pueden obtener productos más frescos y de mejor calidad, además de lograr que los precios reconocidos al productor sean más justos, comparados con los que se obtienen al comercializarlos a través de los canales tradicionales.

En virtud del trabajo interinstitucional que comenzó a articularse en 2016 entre el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las Fuerzas Militares de Colombia como grandes demandantes de alimentos para la prestación de sus servicios y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entidades y agencias de cooperación, que apoyan e impulsan la actividad agrícola y la asociatividad, se fueron sumando otras entidades gubernamentales y entidades internacionales para desarrollar la Estrategia de Compras Públicas Locales tales como la Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN-, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y la Unidad de Restitución de Tierras entre otras, las que brindan apoyo técnico y financiero a los emprendimiento agropecuarios, tales como Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito - UNODC- y

PUBLICA

SENA, y las que realizan funciones de control y vigilancia sobre la producción agropecuaria y de alimentos para el consumo humano (ICA e INVIMA).

Este trabajo de articulación se ve ahora fortalecido al ser elevado por la Ley 2046 de 2020, a una Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos en la que tienen asiento al máximo nivel gubernamental, los ministros y la alta dirección de las entidades que promueven y apoyan la oferta alimentaria nacional y la demanda pública de alimentos.

A raíz de la expedición de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto Reglamentario 248 de 2021, se determinó como estrategia y debió transformarse centrándose únicamente en el componente alimentario de sus servicios y actividades. Estas normas deben ser aplicadas siempre que, por cualquier razón o circunstancia, la entidad requiera adquirir alimentos sin distingos en cuanto a su naturaleza o destinación, apoyando la inclusión económica de pequeños productores, de Agricultores Campesinos, familiares o Comunitarios y de las organizaciones solidarias debidamente formalizadas y conformadas por estos, para facilitar su participación en mercados y cadenas de abastecimiento a los que tradicionalmente no han tenido acceso directo.

Descripción de la necesidad:

El ICBF, como Entidad Pública del Orden Nacional, atendiendo la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, a través de la cual busca que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes misionales, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, capítulo Derecho Humano a la Alimentación.

Como uno de los ejes orientadores, el Acuerdo Final de Paz a través de la Reforma Rural Integral (RRI) busca conciliar y revertir los efectos del conflicto, cerrando brechas y generando participación social y mayor inclusión de las comunidades rurales en aspectos sociales y económicos, por ello como institución pública en la contribución de dichos compromisos y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para que el instituto realice compras directas, de cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria; y a pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades que atienden infancia, adolescencia, familias y comunidades en el territorio nacional.

En este proceso contractual se debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normatividad aplicable y demás documentos de referencia que aseguren la calidad, oportunidad y pertinencia en la complementación alimentaria.

Bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", el ICBF adopta las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DH. AA.) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero las cuales enmarca el presente documento y la necesidad en el marco de la contratación para la complementación alimentaria de las modalidades familiar y comunitaria y de prevención y desarrollo de capacidades , de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños, adolescentes y familias y comunidades en los territorios priorizados.

Considerando lo anterior, el ICBF, parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, diversos e inmersos en una cultura, durante esta atención se realizan actuaciones específicas que evidencian la importancia de la soberanía alimentaria y nutricional en los territorios, que permite que los usuarios vinculados, gocen y mantengan un estado nutricional adecuado que aporta al desarrollo integral.

Por ello, en el ICBF la complementación alimentaria se ofrece a través de diferentes tipos de ración, los cuales se clasifican de acuerdo con la modalidad de atención y las características de operación del servicio, así como, se incluyen las preparaciones bajo el modelo de olla comunitaria, la cual se define como una estrategia que busca promover la alimentación como espacio de encuentro social e intergeneracional, que puede ser implementada en los encuentros grupales o comunitarios y se desarrolla bajo el principio de autogestión, intercambio y aprovechamiento de las potencialidades territoriales. A continuación, se describen los dos tipos de ración que se han de tener en cuenta en esta entrega de complementación alimentaria:

- **Ración Familiar Para Preparar - RFPP:** consiste en la alimentación que se entrega a una familia beneficiaria usuaria de las modalidades de atención del ICBF, igualmente consta de alimentos crudos, para que sean preparados en su hogar.[1] **Ración lista para el consumo - RLC:** (Refrigerio) Consiste en la alimentación que se entrega a un usuario, para consumo inmediato. No requiere de procesos de cocción al interior de las modalidades o servicios de atención del ICBF (por ejemplo, el refrigerio no industrializado), pero si requiere aplicar antes de la entrega los procesos mínimos de manipulación para garantizar que los alimentos **e**ntregados se encuentren en adecuadas condiciones de higiene e inocuidad.[2]

Los componentes, la frecuencia, la cantidad de los alimentos, y las porciones de las preparaciones a entregar por ración corresponden a lo definido en cada minuta Patrón, así:

- Anexo minuta patrón RFPP sin AAVN- Dirección de infancia, adolescencia y juventud.
- Anexo minuta patrón RLC Unificada.

[1] ICBF, 2025, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF* .
[2] Idem.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- **Paquete alimentario para la olla comunitaria:** La olla comunitaria es un espacio de encuentro social, cultural, político e intergeneracional, que favorece la conformación y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, propiciando el empoderamiento local, pues permiten que un grupo se sienta capaz de gestionar de manera autónoma el desarrollo de sus capacidades, el cual se desarrolla bajo el principio de autogestión, intercambio y aprovechamiento de las potencialidades territoriales, que contribuye a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada de las y los participantes de los procesos de atención que constituye un avance hacia la soberanía alimentaria de las comunidades, al facilitar la selección y compra de alimentos de producción local, y a reconocer e incorporar alimentos y preparaciones propias de la cultura alimentaria y del territorio mediante el intercambio de saberes tradicionales.

  En atención a que la olla comunitaria no tiene como premisa el cumplimiento de un aporte nutricional determinado, por lo cual no se configura como una forma de ración mediante la cual se pueda realizar la complementación alimentaria de manera permanente, por tanto, su preparación no está sujeta al cumplimiento de una minuta patrón; pero como todo proceso de complementación alimentaria sí requiere el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura.

- **Hidratación**: se compone de la entrega inicial de botellones y recarga periódica acorde con la necesidad del servicio y vasos de cartón.

Los alimentos y preparaciones deben cumplir con las especificaciones definidas en las fichas técnicas elaboradas en el marco del Comité de Calidad e Inocuidad de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos (MTNCPL, ley 2046 de 2020); en el marco del derecho y como principio del interés superior de la niña o el niño.

https://invimagovco.sharepoint.com/:f:/s/ETSAlimentos_Ext/EnJ1Cc2yjlxFs_WXtd2n0jEBGgDqfxhklPBlbLqw3KKDKg

Régimen especial de aporte

El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales” con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979 (que desarrolló la Ley 7/79). En ese decreto se definió la figura del “contrato de aporte”, entendida como aquella tipología contractual en la cual “el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF", en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

Con el tiempo, el marco normativo se consolidó mediante normas posteriores. En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Asimismo, el Decreto 1529 de 1996 desarrolló el procedimiento especial de estos contratos, al punto que coloquialmente se le conoce como "Régimen Especial de Aporte". Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes.

En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Esta oferta de atención abarca programas de nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y comunitario, prevención de riesgos y desarrollo de capacidades que corresponde al servicio objeto de este estudio.

El régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la complementación alimentaria requerida para la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada. Debido a la amplitud de su cobertura nacional, el ICBF se apoya en organizaciones de la sociedad civil y entes territoriales para aprovechar la experiencia y capacidad instalada de dichas organizaciones locales, para llevar los servicios del SNBF a las comunidades, bajo la supervisión técnica y financiera del ICBF.

El Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 6, vigencia al 31 de julio de 2024) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con organizaciones sociales y campesinas o con personas naturales con reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

PÚBLICA

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Normas Constitucionales

Constitución Política de Colombia (1991) – La Carta Política consagra la protección especial de la **infancia y adolescencia.** Por ejemplo, el Artículo 44 establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. El Artículo 45 (reforma de 2000) reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y a la educación. El Artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Tratados Internacionales ratificados

- **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989) – Tratado** internacional fundamental de derechos humanos de la niñez, ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Reconoce a todos los niños y niñas como sujetos de derechos (a la vida, salud, educación, protección contra maltrato, etc.) y obliga al Estado colombiano a adoptar medidas para asegurar el interés superior del niño y la protección integral sin discriminación. **Protocolo Facultativo de la CDN sobre participación de niños en conflictos armados (2000) –** Ratificado vía Ley 833 de 2003, compromete a Colombia a prohibir el reclutamiento y la participación de menores de 18 años en hostilidades y a tomar medidas de prevención, rehabilitación y reintegración de niños afectados por el conflicto. Reforzó el deber de proteger a la niñez de la violencia armada, muy relevante dada la situación de conflicto interno.
- **Protocolo Facultativo de la CDN sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía (2000) –** Aprobado mediante Ley 765 de 2002, obliga al Estado a criminalizar y prevenir la trata, explotación sexual y venta de niños en todas sus formas. Complementa la protección integral evitando abusos graves contra niñas y niños.
- **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) –** Ratificado por Ley 21 de 1991, reconoce derechos de los pueblos indígenas, incluida la participación en decisiones sobre educación y salud propias. Ordena desarrollar acciones coordinadas para garantizar que los indígenas gocen en pie de igualdad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad, costumbres e instituciones. **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006) –** Ratificada por Ley 1346 de 2009, promovió un enfoque de derechos y no discriminación hacia personas con discapacidad. En concordancia, la Ley 1618 de 2013 exige ajustes razonables e inclusión plena, lo cual aplica a entornos educativos, servicios de salud, infraestructura y atención a niños y niñas con discapacidad desde la primera infancia.
- **Convenios de la OIT sobre trabajo infantil –** Colombia ratificó el Convenio 138 (edad mínima de empleo) mediante Ley 515 de 1999 y el Convenio 182 (peores formas de trabajo infantil) mediante Ley 704 de 2001. Estas normas internacionales obligan al país a establecer la edad mínima de admisión al empleo acorde con la culminación de la educación obligatoria y a erradicar las peores formas de trabajo infantil, incluyendo explotación y trabajos peligrosos.

PÚBLICA

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) – Aprobada por Ley 16 de 1972, es un tratado de derechos humanos regional que en su Artículo 19 dispone que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, sociedad y Estado. Este principio reforzó a nivel constitucional el deber de protección especial a la infancia en Colombia.

Leyes nacionales vigentes

- **Ley 75 de 1968 –** Crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y establece normas sobre filiación y protección de la niñez. Conocida como "Ley Cecilia", fue el cimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. A partir de esta Ley, el ICBF se encarga de velar por la nutrición, salud, educación y bienestar de la niñez en Colombia.
- **Ley 7 de 1979 –** "Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones". Es una ley marco que organizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) con el ICBF como ente rector. Fortaleció la protección a la niñez, unificó programas sociales para infancia y definió el bienestar familiar como servicio público a cargo del Estado y la sociedad.
- **Ley 89 de 1988 –** Amplió la financiación del ICBF vía aportes parafiscales. Elevó del 2% al 3% de la nómina mensual el aporte obligatorio de empleadores al ICBF, con el fin de expandir la cobertura de los Centros de Atención Integral al Preescolar y definió los Hogares Comunitarios de Bienestar como modalidad de atención nutricional, salud, protección y desarrollo para niños de estratos pobres, a través de madres comunitarias en sus hogares. Esta ley consolidó la estrategia de Hogares Comunitarios como red de cuidado infantil comunitario.
- **Ley 70 de 1993 –** Reconoce derechos de las comunidades negras de las riberas del Pacífico, incluyendo propiedad colectiva de tierras y mecanismos para proteger su identidad cultural y derechos como grupo étnico.
- **Ley 294 de 1996 –** Establece medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Incluye la protección especial a niños víctimas de maltrato en el hogar, con disposiciones sobre comisarías de familia, órdenes de protección y tratamiento a agresores. **Ley 361 de 1997 –** Ley de Integración Social de las Personas con Limitación. Estableció mecanismos para la inclusión de personas con discapacidad. En contexto de primera infancia, impuso la eliminación de barreras arquitectónicas (p.ej. obliga a que edificios abiertos al público sean accesibles – ver Ley 12/1987) y estimuló la educación inclusiva. Fue precursora de la Ley 1618/2013, promoviendo que niños con discapacidad accedan a rehabilitación, educación especial y ayudas técnicas desde los primeros años.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) –** Marco jurídico integral de los derechos de la niñez en Colombia. Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y desarrolla el principio de protección integral. Enfatiza la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en garantizar dichos derechos. Contiene disposiciones específicas para la primera infancia: el Artículo 29 consagra el derecho Este Código obliga a que todas las políticas, planes y programas (educativos, de salud, protección, etc.) estén

PÚBLICA

orientados por el interés superior del niño, con énfasis en atención temprana y prioridad presupuestal para la niñez (Art. 41).

- **Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) –** Crea medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado. Incluye un enfoque diferencial por edad, reconociendo que los niños y niñas víctimas requieren atención especial. El Art. 13 establece el principio de enfoque diferencial, señalando que las medidas de asistencia y reparación deben tener en cuenta características particulares de poblaciones vulnerables, incluyendo por razón de la edad.
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) –** Busca prevenir y sancionar la corrupción en la gestión pública. Garantizar la transparencia en la administración del ICBF, en convenios con operadores de servicios y en la ejecución de presupuestos, asegura que los fondos lleguen efectivamente a la atención de la infancia, adolescencia y familias y comunidades y no se pierdan en corrupción.
- **Ley 1618 de 2013 –** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Ordena acciones para la inclusión y no discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Convención de la ONU (Ley 1346/09). **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) –** Garantiza el acceso a información pública.
- **Ley 1885 de 2018.** Congreso de la República de Colombia. Modificaciones sobre adopción y protección de adolescentes.
- **Ley 1878 de 2018 –** Reforma parcial al Código de Infancia (Ley 1098/06) en temas de procesos de adopción y fortalecimiento de la protección. Introduce lineamientos para agilizar la reintegración familiar de niños bajo protección del ICBF, regula mejor la adopción internacional, y otorga al Defensor de Familia más facultades para la restitución de derechos. **Ley 2025 de 2020 –** Declara el derecho fundamental a la alimentación adecuada, con especial atención a la población infantil. Ordena al Estado adoptar una política contra el hambre. Esta ley complementa las guías técnicas alimentarias del ICBF asegurando rango legal al derecho a la nutrición.
- **Ley 2046 de 2020** Es una normativa clave para la inclusión de pequeños productores y la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en las compras públicas de alimentos, estableciendo que entidades públicas y privadas (con recursos públicos) deben adquirir al menos un 30% de sus alimentos a estos productores locales, facilitando su participación, pagos contra entrega, y promoviendo circuitos cortos de comercialización y alimentación saludable.
- **Ley 2328 de 2023.** Congreso de la República. Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia.
- **Ley 2120 de 2021.** Congreso de la República. Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.
- **Ley 2232 de 2022.** Congreso de la República. Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones

Decretos Reglamentarios vigentes

PÚBLICA

- **Decreto 547 de 1996.** Ministerio de Salud, Reglamento del registro sanitario.
- **Decreto 1137 de 1999 –** Reorganiza integralmente el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reestructura el ICBF. Define la naturaleza, objeto, funciones y estructura del Instituto. En particular, el Artículo 16 dispone que los programas del ICBF se fundamentarán en la responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos, la participación comunitaria y la focalización hacia la población de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional, psicoafectiva y moral.
- **Decreto 1953 de 2014 –** Crea un régimen especial para Territorios Indígenas en materia administrativa.
- **El Decreto 248 de 2021:** Reglamenta la ley 2046 de 2020 de compras públicas de alimentos, adicionando normas al Decreto 1071 de 2015 para facilitar la participación de pequeños productores agropecuarios locales, campesinos y familiares en la adquisición de alimentos por parte del Estado, buscando beneficiar a pequeños productores y de la ACFEC y promover el desarrollo rural, estableciendo mecanismos como la promesa de contrato para asegurar su inclusión en las cadenas de suministro públicas.
- **Decreto 2647 de 2022 –** Modifica la estructura de la Presidencia de la República (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE). Suprimió la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, trasladando sus funciones al ICBF. Esto significa que, a partir de entonces, la orientación de políticas de infancia recae directamente en el ICBF como cabeza del sector inclusión social. La intención fue fortalecer al ICBF dándole las competencias que manejaba la Consejería (por ejemplo, coordinar estrategias nacionales interinstitucionales de infancia) y evitar duplicidades.
- **Decreto 1500 de 2007.** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Sistema oficial de inspección de la carne
- **Decreto 1430 de 24 diciembre de 2025.** Modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.
- **Decreto 2016 de 2023 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Modifica Decreto 1500 de 2007 y Decreto 2270 de 2012 (Sistema de Carne).
- **Decreto 616 de 2006.** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Reglamento técnico sobre requisitos de la leche.
- **Decreto 1673 de 2010.** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Modificación al artículo 50 del Decreto 616 de 2006.
- **Decreto 1575 de 2007.** Ministerio de Protección Social. Sistema para la vigilancia de agua para consumo humano.
- **Decreto 333 de 2011.** Ministerio de Protección Social. Sistema para la vigilancia de agua potable y consumo humano.
- **Decreto 1079 de 2015.** Ministerio de Transporte. Decreto Único Reglamentario del sector transporte.

Documentos CONPES relevantes

PÚBLICA

- **CONPES Social 113 de 2008 –** Adopta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).
- **CONPES Social 166 de 2013 –** Adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Resoluciones del ICBF y otras entidades

- **Resolución 5109 de 2005 (Ministerio de la Protección Social) –** Establece el Reglamento Técnico de etiquetado que deben cumplir los rótulos o etiquetas de alimentos envasados para consumo humano, así como de materias primas para alimentos. Garantiza que la información nutricional y de ingredientes en los alimentos sea clara, comprensible y veraz, permitiendo elecciones informadas y evitando engaño al consumidor.
- **Resolución 557 de 2022 (Ministerio de Salud y Protección Social),** Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos.
- **Resolución 1506 de 2011 (Ministerio de la Protección Social) –** Reglamenta los requisitos de rotulado o etiquetado para aditivos alimentarios empleados en la elaboración de alimentos de consumo humano. Complementa la Res. 5109 de 2005 abarcando aditivos (colorantes, preservantes, etc.), de modo que sus etiquetas indiquen composición, dosis, precauciones. **Resolución 2000 de 2014 (ICBF) –** Ordena la aplicación del enfoque diferencial en los programas misionales del ICBF. Instruye a que en todos los servicios de atención se incorporen consideraciones de diversidad étnica, cultural, de género, de discapacidad, ciclo de vida y contexto de víctimas.
- **Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social) –** Reglamento sanitario sobre manipulación y control de alimentos. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas y establecimientos que fabrican, preparan, envasan, almacenan, transportan, distribuyen y comercializan alimentos, así como los requisitos para notificación, permiso o registro sanitario de alimentos según su riesgo para la salud pública. Su fin es proteger la vida y salud de las personas mediante inocuidad alimentaria. Esta resolución es clave en comedores infantiles, hogares comunitarios y centros de atención: obliga a buenas prácticas de manufactura, higiene en cocinas, control de temperaturas, adecuada manipulación de leche, carnes, etc., previniendo brotes de enfermedades transmitidas por alimentos en población infantil altamente vulnerable.
- **Resolución 3168 de 2015 (Ministerio de Salud y Protección Social),** Por la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

- **Resolución 719 de 2015 (Ministerio de Salud) –** Complementa la anterior al establecer la clasificación de los alimentos por nivel de riesgo en salud pública. Define qué alimentos son de alto riesgo (p.ej. fórmulas infantiles, carnes, huevos – propensos a contaminación) y cuáles de bajo riesgo, para enfocar la vigilancia.
- **Resolución 464 de 2017 (Ministerio de Agricultura)** Adopta los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), definiendo qué es, sus criterios de identificación y buscando fortalecer estas prácticas productivas mediante

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

acciones estatales integrales que promuevan el bienestar rural, la sostenibilidad y la paz, alineándose con la reforma rural integral.

- **Resolución 0757 de 2025 (ICBF),** que aprobó el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria
- **Resolución 7998 de 2023 (ICBF)** – "Por la cual el ICBF adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos". Se trata de una disposición reciente que estandariza cómo implementar el enfoque diferencial de derechos en todos los servicios y modalidades del ICBFEste modelo brinda herramientas para identificar factores de vulnerabilidad o características particulares de cada niño (discapacidad, pertenencia étnica, contexto de migración, víctimas, género, etc.) y ajustar la atención a sus necesidades específicas, garantizando la igualdad real en el goce de derechos.
- **Resolución 175 de 2024 (Ministerio de Agricultura)** Formaliza y expande el concepto de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) para incluir explícitamente a los grupos Étnicos, llamándose ahora ACFEC (Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria), creando un marco normativo para el reconocimiento, participación y estrategias diferenciadas para comunidades Indígenas, Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en el desarrollo rural y la soberanía alimentaria.
- **Resolución 3803 de 2016.** Ministerio de Salud. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes (RIEN).
- **Resolución 810 de 2021.** Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.
- **Resolución 2492 de 2022.** Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.
- **Resolución 254 de 2023.** Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022.
- **Resolución 779 de 2006.** Ministerio de Salud y Protección Social. Reglamento técnico sobre panela.
- **Resolución 683 de 2012.** Ministerio de Salud y Protección Social. Reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

Políticas Públicas, Lineamientos y Manuales Técnicos

- **Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030 –** Documento de política pública adoptado en 2018 (con participación de ICBF, ministerios y consultada con sociedad civil) que define metas al 2030 para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta Política plantea ocho dimensiones de bienestar y traza acciones estratégicas para cada una. Introduce la herramienta de Rutas Integrales de Atenciones (RIA), con las entidades responsables en cada eslabón. **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) –** Actualizado con horizonte 2012–2022, alineado al CONPES 113/2008, este plan intersectorial incluyó entre sus prioridades la erradicación de la desnutrición crónica en menores de 5 años y la promoción de

PÚBLICA

alimentación saludable desde la gestación. De él derivan estrategias como la Estrategia de Cero a Siempre en Nutrición (que unificó acciones de suplementación con micronutrientes, lactancia materna exclusiva hasta 6 meses, alimentación complementaria adecuada de 6-24 meses, entre otras). También orientó la formulación de guías de menús balanceados por región, respetando hábitos locales, pero garantizando requerimientos nutricionales.

NTC 4144 (2005) – Accesibilidad de las personas al medio físico – Edificios, espacios urbanos y rurales – Señalización. Esta norma (basada en ISO/COPANT) especifica los requisitos para la señalización de accesibilidad en edificaciones abiertas al público. Incluye, por ejemplo, el diseño del símbolo internacional de accesibilidad (silla de ruedas) y su uso en estacionamientos, rampas y baños; señalética táctil (Braille) para personas con discapacidad visual en ciertas áreas; contrastes de color en suelos y paredes para ayudar a personas con baja visión, entre otros.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

La entrega de la complementación alimentaria consiste en la compra, distribución y entrega de raciones alimentarias e insumos para la preparación de olla comunitaria para los grupos poblacionales que se encuentran en proceso de atención en las modalidades de “Fortalecimiento Familiar y Comunitario” de la Dirección de Familias y “Prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades” de la Dirección de Infancia y Juventud. El detalle de las cantidades proyectadas se encuentra en el anexo No. 9 Focalización (Necesidades ADJ-FCO).

En este sentido, todos los procesos relacionados con el componente de alimentación y nutrición han de tener en cuenta las orientaciones técnicas relacionadas en:

- Guía de Alimentación para la Población Colombiana Basada en Biodiversidad y Alimento Real.
- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales.
- Guía Para El Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF.
- Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF.
- Anexo Orientaciones Requisitos Empaque Secundario De Las Raciones Para Preparar En Casa O Raciones Listas Para Consumo.

Por lo tanto, la entrega de los alimentos y las preparaciones debe considerar el cumplimiento de la lista de alimentos para entregar en la Ración Familiar para Preparar, del ciclo de menús de la Ración Lista para Consumo y de los insumos necesarios para la preparación de Olla Comunitaria.

6.1. Consideraciones generales para la complementación alimentaria por tipo de ración:

PÚBLICA

Ración Familiar Para Preparar – RFPP:

Los alimentos que componen las RFPP deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La inclusión de alimentos naturales y mínimamente procesados, limitar al máximo la posible vinculación de productos bebibles y comestibles ultraprocesados y con sellos de advertencia, exceptuando los que están permitidos en la Minuta Patrón.
- No se permite la inclusión de fórmulas comerciales infantiles o sucedáneos de la leche materna.
- Se deben incluir alimentos propios de los territorios y de producción nacional, que se encuentren en cosecha favoreciendo los circuitos cortos de comercialización que buscan fortalecer la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria.
- La entrega de los alimentos de la RFPP se debe hacer acorde a la cultura e identidad alimentaria, priorizando la disponibilidad de los alimentos en el territorio y guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer que permita una alimentación saludable y promotora de sistemas sustentables y sostenibles.
- Para la entrega de alimentos de producción primaria (frutas, verduras, hortalizas, tallos, raíces, hojas, tubérculos, plátanos, cereales y huevos) y atendiendo a la necesidad de garantizar alimentos sanos y seguros, se debe implementar los criterios de verificación correspondientes a las características organolépticas propias del alimento según su naturaleza.
- Los alimentos deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y las relacionadas con alimentación y nutrición, de igual forma estos alimentos deben ser de excelente calidad, cumplir con buenas prácticas de manufactura y condiciones sanitarias requeridas para las áreas de recepción, selección, clasificación, almacenamiento (temporal), empaque, transporte y distribución, de tal forma que permita garantizar alimentos sanos y seguros.
- Es necesario aclarar que se debe dar cumplimiento a las directrices definidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en lo pertinente, así como, a las Resoluciones 810 de 2021, 2492 de 2022 y 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto a rotulado nutricional, o aquellas que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

Ración lista para el consumo – RLC:

Las preparaciones que componen las RLC deben tener en cuenta las siguientes consideraciones

- De acuerdo con la derivación del ciclo de menús se realizará la entrega de las preparaciones listas para consumo, con las características propias de temperatura, olor, textura, sabor y color.
- Se debe limitar al máximo la posible vinculación de productos bebibles y comestibles ultra procesados y con sellos de advertencia, exceptuando los que están permitidos en la Minuta Patrón.

PÚBLICA

- Se prohíbe el uso de bebidas ultra procesados con adición de azúcares añadidos como: bebidas gaseosas, bebidas energizantes, jugos, néctares y zumos industrializados, bebidas azucaradas en polvo, entre otras, empaquetados y embutidos.

Olla Comunitaria:

Los alimentos que componen la Olla Comunitaria deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La entrega de los alimentos se realizará acorde a la solicitud del ICBF, en línea con los acuerdos y concertaciones de la alimentación con los grupos comunitarios en atención, específicamente la definición de las preparaciones tradicionales y sus ingredientes.
- Así mismo, se deben tener en cuenta las consideraciones de la RFPP y la RLC mencionadas anteriormente.

6.2. Tipos de Complementación alimentaria (Ración Alimentaria/Olla Comunitaria) para cada modalidad y forma de atención

A continuación, se relaciona el tipo de alimentación que se requiere en cada una de las atenciones:

MODALIDAD	FORMA DE ATENCIÓN	TIPO DE RACIÓN O COMPLEMENTO
Modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades	Atrapasueños casas	Ración lista para consumo – RLC por grupo etario Olla Comunitaria
Modalidad para la prevención de riesgos y el desarrollo de capacidades	Atrapasueños espacios comunitarios	Ración lista para consumo – RLC por grupo etario Olla Comunitaria
Modalidad atención integrada	Centro de apoyo a la inclusión	Ración Familiar Para Preparar – RFPP por grupo etario
Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario.	Encuentros comunitarios	Ración lista para consumo – RLC por grupo etario

Se adjunta Anexo 1. “Minutas Patrón (RLC y RFPP) y Descripción con Lista de alimentos Olla Comunitaria”.

6.3. Documentación - Acta de entrega y recibo a satisfacción

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

El Contratista y el responsable del punto que recibe los complementos alimentarios, deberán diligenciar para cada entrega un documento denominado “Acta de entrega y recibo a satisfacción”, en el formato Anexo 2. “Formato acta de recibo a satisfacción”

Así mismo, el contratista deberá contar con dos copias del acta de entrega, las cuales deberán ser completamente legibles y estar debidamente firmadas, y se destinarán en el siguiente orden:

- Una para el Contratista, la cual servirá como soporte para la cuenta de cobro.
- Otra para el responsable del punto que recibió los productos.

El Contratista entregará los productos terminados de acuerdo con lo solicitado por el ICBF. En dicha Acta se diligenciará en la entrega las cantidades que cumplieron en términos de oportunidad, cantidad y calidad de acuerdo con lo siguiente:

- Oportunidad: **Complementación alimentaria** entregados en las fechas, horario y puntos solicitados.
- **Cantidad: Complementación alimentaria** entregados en las **Cantidades solicitadas**.
- **Calidad:** Complementación alimentaria entregados con la Calidad e Inocuidad en cumplimiento de la normatividad aplicable y lo definido en el numeral 6.4.

6.4. Criterios de aceptación y rechazo durante la recepción de alimentos

Si durante la custodia del Contratista o al momento de la entrega al responsable del punto o, en caso de presentarse reclamación por parte del responsable del punto después de haber entregado el producto, este presenta desviaciones de calidad por causas atribuibles al mal almacenamiento, por manipulación inadecuada del producto o averías en el transporte, el Contratista será responsable de recoger el producto no apto para el consumo, realizar su disposición adecuada y llevar a cabo la gestión necesaria para la posible reposición de los productos en oportunidad y pertinencia, que serán definidos en Comité técnico operativo aprobado por el supervisor del contrato . Los costos correspondientes a esta reposición serán asumidos por el Contratista.

A continuación, se relacionan algunos aspectos que pueden ocasionar el rechazo o no aceptación de los alimentos entregados y, en consecuencia, ameritan la respectiva reposición por parte del contratista:

EVENTO	SITUACIÓN EVIDENCIADA QUE PUEDE OCASIONAR RECHAZO
CONTAMINACIÓN FÍSICA DE BAJO RIESGO	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra producto con elementos extraños (parte de empaques, cabellos, plásticos, papel, desprendimiento de pintura visible, entre otros).

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

EVENTO	SITUACIÓN EVIDENCIADA QUE PUEDE OCASIONAR RECHAZO
CONTAMINACIÓN FÍSICA DE ALTO RIESGO	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra producto con evidencia de cualquier elemento que afecta de manera directa la salud del consumidor (vidrio, tornillo, heces o producto roído, partes de insectos, entre otros)
CONTAMINACIÓN QUÍMICA	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra producto con presencia de olores y/o sabores de productos químicos.
ABOMBAMIENTO NO CARACTERÍSTICO DE ALIMENTOS	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra el alimento con evidente abombamiento a causa de la generación de gas interno debido a su descomposición.
MICROBIOLÓGICA	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra producto con evidencia de posible contaminación microbiológica visible (presencia de un posible hongo) o alimentos líquidos con olor a fermentación.
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra que la forma, color, tamaño y textura del alimento, no corresponde con sus características propias.
TEMPERATURAS EN LOS PRODUCTOS DE ALTO RIESGO	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentra que los alimentos de alto riesgo que requieren refrigeración presentan temperatura superior a 6ºC.
FECHA DE VENCIMIENTO CADUCADA. **NOTA:** Solo aplica para productos que requieren fecha de vencimiento	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentran productos con fecha de vencimiento caducada.
ROTULADO ILEGIBLE - AUSENCIA DE ROTULADO **NOTA:** Solo aplica para productos que requieren rotulado	Si durante las verificaciones al momento de la recepción se encuentran productos que su información de lote, fecha de vencimiento y registro, permiso y/o notificación sanitaria son ilegibles; y/o se evidencia ausencia de información de acuerdo con lo que establecen las Resoluciones 5109 de 2005 y 810 de 2021.
CONDICIONES DE LAS FRUTAS	• Evidencia de cualquier elemento de alto riesgo que afecte de manera directa la salud del consumidor (Heces o producto roído, presencia de plagas, combustible, agroquímicos, etc.). • Frutas sobre maduras o en estado de descomposición. • Frutas en estado inmaduro no aptas para el consumo.

Así mismo, en caso de presentarse casos de pérdida, hurto o expoliación, el contratista se encuentra obligado a informar en un plazo de máximo 24 horas a la ocurrencia del evento, anexando la denuncia correspondiente. El contratista deberá realizar el envío sin generar ningún costo adicional para el ICBF.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Permitir la participación del supervisor del contrato o a quien este delegue en cada una de las sesiones programadas a fin de verificar la asistencia, permanencia y participación de los asistentes convocados.
4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, podrá EL CONTRATISTA que no cuenten con personería jurídica, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de esta, durante el primer mes de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
6. Entregar a los supervisores del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato (cuenta maestra cuando aplique) y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero, teniendo en cuenta la periodicidad establecida en el artículo **2.3.5.6 del Decreto 1853 del 16 de septiembre de 2015** *"por lo cual se adiciona el título 5 a la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación".*
8. Presentar factura o cuenta de cobro o su equivalente, de conformidad con los desembolsos estipulados en el contrato y hacerla llegar por el medio habilitado y en el término establecido por el ICBF.
9. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los 5 (cinco) días calendario a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control,

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Supervisión, y demás actores que participen en el ICBF.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido o hayan sido recolectadas en campo en el marco del presente contrato.

13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácterde pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

14. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la institución para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante, de conformidad con la normatividad vigente pertinente, guías y recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y directivas presidenciales en materia de compras locales.

15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demáserogaciones necesarias para la ejecución de este, cuando aplique.

16. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionadocon los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar,ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

17. Realizar la afiliación de ARL del personal que contrate para la ejecución del Contrato.

18. Garantizar la permanencia y vinculación del personal mínimo necesario para el desarrollo del objeto contractual, durante la ejecución del contrato.

19. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento desus obligaciones.

20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del ICBF y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ICBF.

22. Constituir las Garantías para la aprobación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos y condiciones pactados.

23. Mantener al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.

24. En el caso de subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, el CONTRATISTA no se exonera de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.

25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al ICBF en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

26. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1. Obligaciones durante la fase preparatoria del contrato.

Durante la fase preparatoria se deben asegurar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, lo cual comprende las siguientes actividades:

1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada modalidad o servicio (incluye la dotación de elementos, entrega de agua potable y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo.
2. Coordinar con el talento humano y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (cronograma de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.
3. Coordinar con el talento humano y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.
5. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o formas de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
6. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.
7. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.
8. Presentar mensualmente un informe al ICBF de acuerdo con lo definido en la forma de pago.
9. Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soporte para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada periodo.

7.1.2.2. Obligaciones del contratista durante la fase de implementación del contrato.

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y, en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico –PSB– (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM, con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.

7.1.2.2.1. Obligaciones del contratista en relación con la producción y adquisición de los alimentos.

1. Recibir y acatar el listado de alimentos de los ciclos de menú elaborados a partir de la construcción conjunta en los espacios de diálogos comunitarios o de los lineamientos definidos por el ICBF, promoviendo lo siguiente: El cumplimiento de los requerimientos de energía y nutrientes definidos para cada tipo de ración la observancia de las cantidades (gramajes) establecidas, la variabilidad de los alimentos por grupo, el respeto a las costumbres gastronómicas propias de la región, uso de alimentos en cosecha, propender por el no uso de alimentos comestibles y bebibles ultra procesados con sellos de advertencia. Cualquier modificación deberá sujetarse a lo previsto en la lista de intercambio de alimentos aprobada por la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Guía de Impulso a la Soberanía Alimentaria. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión del contrato con mínimo 48 horas de antelación.
2. Acopiar los alimentos requeridos, de acuerdo con las necesidades propias de la modalidad o forma de atención, garantizando su disponibilidad y entrega en los puntos acordados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables.
4. Privilegiar la compra a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria, o de sus organizaciones de economía popular.

7.1.2.2.2. Obligaciones del contratista en relación con el empaque de alimentos.

1. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.
2. Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RFPP).
3. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.
4. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.
5. Los alimentos deberán ser entregados en los puntos en canastillas plásticas, siempre que no vayan en recipientes isotérmicos. Las canastillas deben estar limpias y desinfectadas.

7.1.2.2.3. Obligaciones del contratista con relación al transporte de los alimentos.

1. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar.
2. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
3. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.

7.1.2.2.4. Obligaciones del contratista con relación a la entrega de los alimentos.

1. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con el ICBF y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de alimentos y raciones RFPP, RLC y Ollas Comunitarias, con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.
2. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos -ETA, informadas por el talento humano del ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos.
3. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las

PÚBLICA

medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

4. Las entregas de los alimentos se deben efectuar en las fechas y horarios establecidos evitando estancias de tiempo que afecten o pongan en riesgo la calidad e inocuidad de los alimentos.

7.1.2.2.5. Obligaciones del contratista en relación con las compras locales de alimentos

1. La Organización deberá certificar mensualmente el cumplimiento de al menos el treinta por ciento (30%) en compras locales (compra a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar, étnica o comunitaria, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas).” calculando sobre el valor total del desembolso correspondiente a cada periodo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta de cobro. PARAGRAFO SEGUNDO Cuando los productos provengan de su propia producción, la organización deberá presentar certificación suscrita por su representante legal.

2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1 Obligaciones contractuales asociadas al eje de gestión de calidad.

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de sernecesario, el control de los cambios realizados.
5. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
6. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.1.3.2. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad de la información.

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de lainformación, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberáser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal,el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.3.3. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad y salud en el trabajo.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato oconvenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenioen materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecucióndel contrato o convenio.
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que

PÚBLICA

adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente

7.1.3.4. Obligaciones contractuales asociadas al para el eje de gestión ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de laEntidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.3.5 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos.

1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. Todos los ajustes al presupuesto que se presenten dentro de la ejecución del contrato deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita las direcciones misionales.
2. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. El uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales de las ofertas de atención, previa presentación de la propuesta por parte de los equipos territoriales del ICBF ante el comité técnico operativo para su aprobación.
3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este; lo cual se verificará a través de los informes financieros radicados en cada periodo.
4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si el contratista presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el contratista deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.
7. Cuando aplique, realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.
8. Presentar informe financiero para cada periodo al supervisor, los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes ejecutado.
9. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato.
10. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.
11. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.
12. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos.
13. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible al CONTRATISTA.
14. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los

PÚBLICA

términos establecidos.

PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual será en la regional El listado de las Unidades de Servicio y su ubicación se encuentra relacionada en Anexo 4. Zonificación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio y no superará el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto estimado para cada regional conforme al resultado del estudio del sector, el cual incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de la complementación alimentaria, el IVA, demás impuestos de ley.

En este sentido, el valor del contrato se pagará así:

PERIODO	DESCRIPCIÓN
Bimestral	Este valor corresponde hasta el 100% de Costo fijo y costo variable conforme a la aprobación de la supervisión del contrato

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad CONTRATISTA, o quien se encuentre debidamente facultado: (i. **Para el primer desembolso**: Presentación de informe que se conforma por a) Cronograma de entregas proyectado para el primer periodo avalado por la supervisión del contrato. b) Acta Primer Comité Técnico Operativo firmado por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA c) Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual. d) Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias en la producción, comercialización y transporte, que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos de conformidad con lo dispuesto en el sistema participativo de garantías según Resolución número 464 de 2017 expedido por el Ministerio de Agricultura e) Informe financiero con el presupuesto estimado (para todos los desembolsos), el cual debe ser coherente con los costos del contrato. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF. (ii.) **Para el segundo desembolso**: a) Actas de entrega y recibo a satisfacción de la complementación alimentaria entregada de acuerdo con el cronograma inicial o sus modificaciones (si aplica) aprobados por la supervisión del contrato tanto para el primer como para el segundo periodo. b) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. c) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso (contra lo que efectivamente se entregó en el primer periodo), el cual debe ser coherente con los costos del contrato d) Relación de solicitudes de alimentos pedidos por la supervisión del contrato o a quien designe, (discriminados por oferta de atención, alineados con el cronograma inicial incluyendo sus modificaciones) tanto para el primer como para el segundo periodo. e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. f) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (iii.) **Para los demás desembolsos** (tercero al último: a) Actas de entrega y recibo a satisfacción de la complementación alimentaria entregada de acuerdo con el cronograma inicial o sus modificaciones (si aplica) del periodo respectivo, aprobados por la supervisión del contrato. b) Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. c) Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato. d) Relación de solicitudes de alimentos pedidos por la supervisión del contrato o a quien designe, del periodo ejecutado (discriminados por oferta de atención, alineados con el cronograma inicial o sus modificaciones) e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. f) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:

a. Para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades proyectadas del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica) de conformidad con el cronograma de entregas proyectadas para el primer periodo aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

PÚBLICA

b. Para el segundo desembolso: i) Se calculará el valor aplicable al segundo periodo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). ii) Se deberá calcular el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el primer desembolso, generan diferencia por lo efectivamente entregado con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad, el cual se restará (o sumará si llegase a aplicar el caso, sin que ello genere sobre ejecución de los recursos del aporte ICBF) al valor aplicable al segundo periodo.

c. Para el Tercero y subsiguientes: se calculará el valor aplicable al periodo respectivo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica) por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real de las entregas realizadas. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de lo efectivamente entregado.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato, de conformidad con lo establecido en las guías operativas de las formas de atención del ICBF. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida, con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo planteado inicialmente al supervisor del contrato, sin que ello implique la exención de la obligación. El CONTRATISTA se obliga a aportar, como contrapartida en el presente contrato de aporte, recursos y acciones valoradas en un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF, según lo establecido en el estudio previo y establecido en el Numeral 11 del presente documento:

1. Talento humano.
2. Encuentros de saberes.
3. Adquisición de bienes o complementación alimentaria.

PARÁGRAFO CUARTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecidas por el ICBF.

PÚBLICA

PARÁGRAFO QUINTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SEXTO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEPTIMO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menús y población atendida.

PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **i**) Un informe de actividades. **ii**) Un informe de supervisión del contrato. iii) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes de cada periodo consolidados que reflejen la ejecución total del contrato (que incluya la contrapartida). ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF Nación.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO - RENDIMIENTOS: En caso de existir rendimientos financieros sobre los fondos aportados por EL ICBF y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados conforme al procedimiento establecido por la entidad.

11. CONTRAPARTIDA

Con los recursos de la contrapartida y a partir de un diálogo con los equipos de las diferentes ofertas de atención de las Direcciones misionales en cada uno de los territorios, quienes conocen los resultados del proceso de caracterización de los participantes y sus familias y el reconocimiento de la cotidianidad y las prácticas culturales y tradicionales de las comunidades del territorio, EL CONTRATISTA deberá desarrollar estrategias de soberanía alimentaria que contribuyan a la garantía del derecho humano a la alimentación. En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga a aportar como contrapartida en el contrato de aporte, recursos y acciones valoradas en un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del aporte del ICBF, según lo establecido en el estudio previo, considerando la línea de talento humano obligatoria, y de las dos restantes (Encuentros de Saberes – Adquisición de Bienes o complementación alimentaria), se debe elegir mínimo una.

En este sentido, se define como contrapartida para la ejecución del contrato de aporte las siguientes:

11.1. TALENTO HUMANO

Disponer de una persona idónea que actúe como Gestor(a) de Alimentos, responsable de supervisar, controlar y rendir informe sobre las condiciones de calidad en la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, compra, almacenamiento, preparación, embalaje, distribución y entrega)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Formación en áreas afines a: Ingeniería de Alimentos, Nutrición y Dietética, Administración de Servicios de Alimentación, Gastronomía o afines.
- Cursos certificados en Manipulación de Alimentos (Resolución 2674 de 2013).
- Experiencia en contratos de suministro o servicios de alimentación preferiblemente en programas sociales.
- Competencias: Conocimiento en normatividad sanitaria (Decreto 3075/1997, Resolución 2674/2013).
- Manejo de sistemas de control de inventarios y trazabilidad.
- Capacidad para elaborar informes técnicos y aplicar protocolos de calidad.

11.2. ENCUENTROS DE SABERES

Este anexo técnico describe las temáticas a abordar en los encuentros de saberes y explica el concepto de diálogo de saberes, incluyendo una guía metodológica breve, en el marco de la educación alimentaria para la salud nutricional. Por lo cual, EL CONTRATISTA deberán realizar como mínimo cuatro (4) encuentros de saberes durante la ejecución del contrato, garantizando que el último encuentro se realizará a más tardar 30 días antes de la finalización del plazo inicial de ejecución del contrato.

De los cuatro (4) encuentros de saberes a realizar, se podrá optar por una o más prácticas o saberes, abajo descritos, procurando generar procesos de reflexión colectiva en la totalidad de los encuentros, los cuales se podrán realizar durante el desarrollo de los encuentros comunitarios, movilizaciones sociales o acompañamientos realizados en cada una de las ofertas, o en espacios y momentos diferentes a estos, conforme a lo definido en las concertaciones previas con los equipos territoriales.

Es importante que se realice una concertación previa con la comunidad beneficiaria, a través de los equipos territoriales, con el fin de que estos encuentros sean altamente provechosos y culturalmente adecuados hacia las prácticas y dinámicas territoriales.

11.2.1. Definición Encuentro de Saberes

Un encuentro de saberes es un espacio participativo donde diferentes actores comparten conocimientos, experiencias y prácticas, reconociendo la diversidad cultural y fomentando la construcción colectiva de soluciones y de conocimiento comunitario. Se basa en el respeto mutuo, la horizontalidad y la integración de saberes tradicionales, académicos y comunitarios. Estos encuentros de saberes pueden realizarse en espacios culturalmente diversos y ambientalmente cercanos a las realidades concretas de cada comunidad. Es decir, los encuentros de saberes pueden realizarse en espacios como cultivos, espacios comunales, escuelas, entre otros. Se busca que los encuentros de saberes propicien procesos de reflexión alrededor de prácticas pedagógicas que fortalezcan la Soberanía Alimentaria.

11.2.2 Guía Metodológica para Encuentros de Saberes

- Preparación: Definir las prácticas y saberes alimentarios a abordar, participantes y logística.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Apertura: Presentación de la práctica y/o saber a dialogar y reglas del diálogo
- Desarrollo: En un espacio amplio y ameno, concertado con anterioridad, se dará lugar a los y las participantes del Encuentro de Saberes para poder compartir los conocimientos individuales y colectivos sobre la práctica y/o saber del encuentro. El encuentro girará en torno a cómo este conocimiento colectivo construye y fortalece lazos comunitarios.
- Sistematización: A través de la recolección de memorias fotográficas, audiovisuales y escritas, se dejará constancia del encuentro realizado y cómo éste aporta al avance progresivo tanto del DHAA y la soberanía alimentaria territorial.
- Cierre: Reflexiones e intervenciones finales de los participantes

11.2.3 Prácticas y saberes sugeridos

Alimentación Saludable.

La alimentación saludable se fundamenta en la promoción del consumo de alimentos nutritivos, balanceados, locales y culturalmente apropiados, priorizando productos frescos y naturales frente a ultra procesados. Esta práctica contribuye al mejoramiento de la salud comunitaria y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

Se implementará bajo los lineamientos de la Guía de Alimentación para la Población Colombiana Basada en Biodiversidad y Alimento Real, garantizando:

- Inclusión de alimentos autóctonos y biodiversos en la dieta diaria.
- Educación alimentaria para modificar hábitos hacia opciones más saludables.
- Estrategias para reducir el consumo de azúcares, grasas trans y sodio.
- Articulación con programas de seguridad alimentaria y nutricional.

Soberanía Alimentaria

La soberanía alimentaria reconoce el derecho de las comunidades a definir sus políticas agrícolas y alimentarias, priorizando la producción local, sostenible y agroecológica. Este enfoque busca:

- Fortalecer la autonomía alimentaria mediante el acceso a semillas nativas y prácticas agroecológicas.
- Promover sistemas productivos que respeten la biodiversidad y los saberes ancestrales.
- Reducir la dependencia de importaciones y cadenas globales que afectan la economía campesina.
- Garantizar la participación comunitaria en la toma de decisiones sobre producción y distribución de alimentos.

Circuitos cortos de comercialización.

PÚBLICA

Los circuitos cortos son mecanismos que acercan productores y consumidores, eliminando la intermediación, precios justos y fortaleciendo economías locales, populares y rurales. Sus beneficios incluyen:

- Incremento del ingreso directo para el productor.
- Reducción de costos para el consumidor y mejora en la calidad del producto.
- Disminución de la huella de carbono al reducir transporte y embalaje.
- Creación de mercados campesinos, ferias locales y plataformas digitales para venta directa.
- Promoción de la economía solidaria y comercio justo.

Rescate practicas culinarias tradicionales.

Este componente busca rescatar y preservar las prácticas culinarias tradicionales y los saberes ancestrales, fortaleciendo la identidad cultural y la cohesión social. Las acciones incluyen:

- Documentación y difusión de recetas tradicionales y técnicas de preparación.
- Talleres intergeneracionales para transmitir conocimientos culinarios.
- Integración de la gastronomía local en programas educativos y turísticos.
- Reconocimiento de la alimentación como patrimonio cultural inmaterial.
- Promoción de festivales gastronómicos y encuentros comunitarios que visibilicen la diversidad alimentaria del territorio.

Fortalecimiento de la autonomía territorial

De acuerdo con la importancia de las nuevas formas de organización campesina, donde las autonomías territoriales y dinámicas de producción territorializada son priorizadas sobre las dinámicas que no suceden en el territorio. Estas formas de organización incluyen las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), Núcleos de Reforma Agraria, Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), formas de organización en municipios PDET y PNIS.

11.3. ADQUISICIÓN DE BIENES O COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

- Realizar la adquisición y entrega de bienes o complementación alimentaria necesarios para el fortalecimiento de las acciones previstas en el marco de la ejecución del contrato y de la previa concertación con el ICBF y la supervisión del contrato. Dichos bienes o complementación alimentaria deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normativas aplicables, y estarán orientados a garantizar la adecuada ejecución de las actividades pactadas. Los bienes o complementación alimentaria para adquirir podrán incluir: insumos para cultura alimentaria campesina, por ejemplo; semillas, utensilios tradicionales, material para huertas, entre otros.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estas acciones van dirigidas a los siguientes grupos poblacionales:

- Niñas, niños, adolescentes Familias y Comunidades participantes de las atenciones.
- Talento Humano vinculado para las atenciones.

Las actividades de las líneas seleccionadas serán documentadas respecto a los informes periódicos en los anexos de los estudios previos, para que puedan ser validadas por la supervisión del contrato. Los bienes adquiridos en el marco de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo, podrán quedar en la comunidad o integrarse a la regional o centro zonal donde se presta la complementación alimentaria y la supervisión de dicho contrato, los cuales no podrán ser retirados al momento de la finalización del contrato, pues su propiedad ha sido trasladada para la prestación del servicio público en favor del ICBF por parte del contratista.

(En caso de que el servicio se preste en más de un centro zonal, EL CONTRATISTA, deberá concertar con el supervisor del contrato, el lugar donde se podrán ingresar los bienes adquiridos)

12. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo 3 **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en la Matriz **de identificación, valoración y asignación de riesgos** elaborada de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[3]

13. ANEXOS

ANEXO 1. MINUTAS PATRON Y LISTA DE ALIMENTOS OLLA COMUNITARIA

[3] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

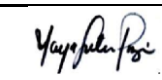
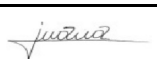
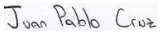
ANEXO 2. FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
ANEXO 3. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO
ANEXO 4. ZONIFICACIÓN
ANEXO 5. GUÍA OPERATIVA – CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN.
ANEXO 6. GUÍA OPERATIVA – ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS
ANEXO 7. GUÍA OPERATIVA – CASAS ATRAPASUEÑOS
ANEXO 8. GUÍA OPERATIVA – SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD

ANEXO NO. 9 FOCALIZACIÓN (NECESIDADES ADJ-FCO)

14. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

15. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón – Directora de Infancias y Adolescencias	
Aprobó	Juana Hersilia Moya Diaz – Directora de Familias (E), Comunidades y Pueblos	
Aprobó	Carlos Alberto Córdoba Montaño – Subdirector de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	
Revisó	Juan Pablo Cruz - Contratista - Subdirección de de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	
Elaboró	Luz Angela López Garzón - Subdirección de prevención integral de vulneraciones a niñas, niños y adolescentes	
Elaboró	Mauricio Ignacio Espinal Vargas – Contratista Dirección de Familias, comunidades y pueblos	
Elaboró	Diego Fernando Macías Mendoza - Contratista Subdirección de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	
Elaboró	Yaneth Ruiz Bustamante - Contratista Subdirección de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	

PÚBLICA

Elaboró	Jonathan Alejandro Sanchez Pena - Contratista Subdirección de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	JASP

PÚBLICA